



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 349-2022-CU
Lambayeque, 25 de julio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 1503-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 19 de julio de 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mediante el cual remite los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Expediente N° 3012-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 21.2 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante el Oficio N° 1503-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 19 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Ing. Ángel Guillermo Castañeda Castañeda, informa con correo electrónico de fecha 15 de julio de 2022 que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisando que los mismos fueron expuestos y aprobados en la reunión virtual y presencial del CSST el día jueves 26 de mayo del presente año, como consta en el Acta N° 01-2022-CSST/UNPRG, como son: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022, Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo 2022, IPERC línea base, Plan de preparación, prevención y respuesta ante emergencias y contingencias, Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19; solicitando elevar al Consejo Universitario para su exposición y aprobación.

Que, el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria virtual N° 023-2022-CU, de fecha 25 de julio de 2022, se acordó aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 349-2022-CU
Lambayeque, 25 de julio del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar, el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°.– Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO**

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO**

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST

2022

*Calle Juan XXIII N° 391- Lambayeque
www.unprg.edu.pe*

Elaboro: Ing. Chuman Reyes Noemi Ing. Nava Mego Anthony Especialista SST Fecha de elaboración: Febrero 2022	Revisó: –Ing. Castañeda Castañeda Ángel Guillermo Fecha de revisión: Marzo 2022	Aprobó: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - UNPRG Fecha de aprobación: Abril 2022	Código: REG-SST-001
			Fecha de modificación:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya elaboración es obligatoria para todo empleador con veinte (20) o más trabajadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El presente documento constituye un formato de cumplimiento obligatorio.

El objetivo es que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) se constituya en una herramienta que contribuya con la prevención de accidentes e incidentes en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (en adelante Universidad), promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

Siendo el RISST un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha establecido la obligación de su entrega a todos los trabajadores, mediante medio físico o digital y bajo cargo. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de la Universidad.

La Universidad es la principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de toda la comunidad universitaria para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I:.....	7
GENERALIDADES	7
CAPÍTULO II:.....	7
OBJETIVOS Y ALCANCE.....	7
Artículo 1º: OBJETIVOS	7
Artículo 2º: BASE LEGAL	8
Artículo 3º: ALCANCE.....	9
Artículo 4º: TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	9
CAPÍTULO III:.....	16
LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	16
Artículo 5º: LIDERAZGO Y COMPROMISOS	16
Artículo 6º: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
CAPÍTULO IV	19
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	19
Artículo 7º: DE LA UNIVERSIDAD	19
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	19
Artículo 8º: DEL RECTOR (A).....	21
Artículo 9º: DEL AREA ORGÁNICA Y/O PROCESO DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	22
Artículo 10º: DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA: DOCENTES, ESTUDIANTES DE PRE Y POSGRADO, MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, SINDICATOS, ASOCIACIONES DE DOCENTES, INCLUYENDO CONTRATISTAS, PROVEEDORES, VISITANTES.....	23
Artículo 11º: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO..	27
Artículo 12º: RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CÓMITE Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	30
Artículo 13º: ORGANIGRAMA DEL CÓMITE SST	32
Artículo 14º: PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	33

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

Artículo 15°: MAPA DE RIESGOS	34
Artículo 16°: GESTIÓN DE RIESGOS	35
Artículo 17°: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	35
Artículo 18°: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS.....	38
CAPÍTULO V	40
INFRACCIONES Y SANCIONES	40
Artículo 19°: INFRACCIONES.....	40
Artículo 20°: SANCIONES	41
CAPÍTULO VI	42
ESTANDARES DE SST EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO	42
Artículo 21°: DE LOS ESTÁNDARES	42
Artículo 22°: DE LOS ESTÁNDARES GENERALES.....	42
Artículo 23°: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN AULAS, TALLERES Y LABORATORIOS	43
23.1. Estándares de seguridad y salud en el trabajo Generales, Aulas y Ambientes.....	43
23.2. Estándares de seguridad y salud en el trabajo Específicos	44
23.3. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en almacenamiento de materiales	45
23.4. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Ambientes de Trabajo.....	46
23.5. Estándares de Higiene Ocupacional de los locales	46
23.6. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Talleres y Laboratorios en General	47
23.7. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Laboratorios de química	48
23.8. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Laboratorios de Física Nuclear	50
23.9. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Laboratorios de computo	52
23.10. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Bioterio	53
23.11. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Almacenes de Productos Peligrosos	54
23.12. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Estacionamientos	54
Artículo 24°: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	54

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

24.1. Equipos de Protección Personal (EPP).....	54
24.2. De la Salud Ocupacional.....	55
24.3. De las Mujeres Gestantes o en Período de Lactancia	55
24.4. De las Personas con Discapacidad.....	55
24.5. Estándares de seguridad en Espacios de Sano Esparcimiento (Auditorios, Coliseos, Infraestructura Deportiva, Artística y Cultural).....	56
24.6. Estándares de seguridad en el Comedor Universitario y Cafeterías.	56
24.7. Estándares de seguridad en la Imprenta.....	57
24.8. Estándares de seguridad en Centro Médico y Tópico.....	57
24.9. Estándares de seguridad en Mantenimiento.....	58
24.10. Estándares de seguridad en Trabajos en Altura.	58
24.11. Estándares de seguridad y salud para Servicios de Jardinería.....	59
24.12. Estándares de seguridad y salud para Servicios de Vigilancia	60
24.13. Estándares de seguridad y salud para Proveedores de Servicios o Contratistas	61
24.14. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en plantas de tratamiento de aguas	62
Artículo 25°: ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.....	63
25.1. Mantenimiento y reparación.....	63
25.2. Oficinas.....	64
25.3. En el uso de computadoras	65
25.4. Estándares de higiene de locales: condiciones ambientales	66
25.5. En las condiciones de habitabilidad	66
25.6. En las dimensiones mínimas de los ambientes, condiciones de espacio.....	66
25.7. En los accesos y circulaciones	67
25.8. En las escaleras.....	67
25.8. Condiciones generales de seguridad de las instalaciones eléctricas.....	68
25.9. Prevención y protección contra riesgos eléctricos	69
25.10. Iluminación y ventilación	70
25.11. Temperatura	71
25.12. Ergonomía	71

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

Artículo 26°: DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	71
26.1. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES	72
Artículo 27°: NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	72
Artículo 28°: INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.....	73
CAPÍTULO VII	74
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	74
Artículo 29°: DE LA EMERGENCIA	75
Artículo 30°: INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS.....	76
Artículo 31°: INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACION.....	76
Artículo 32°: ANTE SITUACIONAS RIESGOSAS NO CONTROLABLES.....	76
Artículo 33°: MECANISMOS DE ALERTAS	76
Artículo 34°: EQUIPO DE RESPUESTA	77
Artículo 35°: PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID - 19) EN EL ÁMBITO LABORAL	77
Artículo 36°: TRABAJO REMOTO	78
Artículo 37°: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	78
Artículo 38°: PRIMEROS AUXILIOS	84
38.1. GENERALIDADES	84
38.2. REGLAS GENERALES.....	84
38.3. TRATAMIENTOS.....	84
Artículo 39°: BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	86
Artículo 40°: COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIAS	86
CAPÍTULO VIII	88
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.....	88
Artículo 41°: DISPOSICIONES FINALES	88
Artículo 42°: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	88

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

CAPÍTULO I

GENERALIDADES.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) comprende las disposiciones para regular la Seguridad y Salud en el Trabajo que se rige en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG).

La UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, en adelante la universidad, identificada con R.U.C. N° 20105685875, es una institución académica y autónoma, fundada el 17 de marzo de 1970. Siendo su misión formar profesionales que generan conocimiento científico, tecnológico y humanista de calidad, comprometida con el desarrollo sustentable del país.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad se orienta a garantizar las condiciones de seguridad y salud con la finalidad de salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria conformada por las autoridades, trabajadores docentes, administrativos, estudiantes (Centro Preuniversitario, Pregrado y Postgrado) graduados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque; contratistas, proveedores, visitantes y terceros dentro de las instalaciones, centros laborales, sedes y dependencias de la UNPRG.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1°: OBJETIVOS

Este Reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria, conformada por las autoridades, docentes, estudiantes de pre y posgrado, modalidades formativas laborales, personal administrativo, sindicatos, asociaciones de docentes, incluyendo contratistas, proveedores, visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones; mediante la prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales y profesionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los miembros de la comunidad universitaria, conformada por las autoridades, docentes, estudiantes de pre y

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

posgrado, modalidades formativas laborales, personal administrativo, sindicatos, asociaciones de docentes, incluyendo contratistas, proveedores, visitantes, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- c) Propiciar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Propiciar medidas para garantizar la compensación o reparación de los daños sufridos por los colaboradores en caso de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, estableciendo los procedimientos para la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral por discapacidad temporal o permanente.
- e) Proteger la infraestructura y bienes de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- f) Facilitar las tareas de supervisión e inspecciones internas en forma permanente para la identificación de los factores de riesgos existentes, su evaluación y control.
- g) Preparar a la Universidad para afrontar situaciones de emergencias causadas por fenómenos naturales o siniestros.

Artículo 2º: BASE LEGAL

La base legal en la que se sustenta el presente reglamento es la siguiente:

- a) Constitución política del Perú de 1993, Artículos 7º, 9º, 59º.
- b) Decreto Legislativo (Nº 635, código penal: artículo 168º inciso 3).
- c) Reglamento de Seguridad Industrial – aprobado por D. S. 42 F. del 22/05/64.
- d) Ley Nº 26790 del 17/05/97 – Ley de Modernización de la Seguridad Social sus concordancias y demás normas conexas.
- e) D. S. Nº 009 – 97 – SA del 09/09/97 – Reglamento de la Ley 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- f) D. S. Nº 003 – 98 – SA del 14/04/98 – Normas técnicas del Seguro Complementario de trabajo de riesgo.
- g) Ley general de Salud – Ley 26842.
- h) Ley Nº 28806, Ley general de Inspección del trabajo.
- i) D. S. Nº 019 – 2006 – TR, Reglamento de la Ley general de Inspección del trabajo.
- j) Ley Nº 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- k) D. S. N° 009 – 2004 – TR, Reglamento de la Ley de protección a favor de la mujer gestante.
- l) D. S. N° 012 – 2010 – TR, dictan disposiciones relativas a la obligación de los empleadores y centros médicos asistenciales de reportar al ministerio los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.
- m) R. M. 312 – 313/2011, Aprueban documentos técnicos para exámenes ocupacionales obligatorio y norma técnica de salud ocupacional para estibadores.
- n) Ley N° 29873 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- o) Ley 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- p) D. S. 005 – 2012 – TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- q) RM 375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Evaluación Disergonómica.
- r) D. S. 001 – 2021 – EM, Aprueban actualización y nuevos ingresos al Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 3º: ALCANCE

El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Universidad en todas sus dependencias. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a seguridad y salud en el trabajo, deben cumplir obligatoriamente todos los miembros de la comunidad universitaria, conformada por las autoridades, docentes, estudiantes del centro preuniversitario, de pre y posgrado, modalidades formativas laborales, personal administrativo, sindicatos, asociaciones de docentes, incluyendo contratistas, proveedores, visitantes y terceros, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Universidad. Según corresponda y le sea aplicable.

Artículo 4º: TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 1) **Accidente de Trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo, se consideran accidentes aquellos que:
 - a. Interrumpen el proceso normal de trabajo.
 - b. Se producen durante la ejecución de órdenes del Empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- 2) **Accidente Leve:** Como resultado de la evaluación médica, el accidentado debe volver máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- 3) **Accidente Incapacitante:** Como resultado de la evaluación médica se determina que el accidente no es leve

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

y recomienda que, el accidentado al día siguiente no asista al trabajo y continúe el tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.

- 4) **Accidente Mortal:** Donde la lesión genera la muerte del trabajador, sin tomar en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha del accidente y el deceso. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha en que fallece.
- 5) **Total Temporal:** Donde la lesión genera la imposibilidad de utilizar una determinada parte del organismo humano, hasta finalizar el tratamiento médico y volver a las labores habituales totalmente recuperado.
- 6) **Parcial Permanente:** Donde la lesión genera la pérdida parcial de un miembro o de las funciones del mismo.
- 7) **Total Permanente:** Donde la lesión genera la pérdida anatómica total de un miembro; se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- 8) **Actividad:** Ejercicio de las actividades educativas o de servicios en las operaciones del empleador en concordancia con la normatividad vigente.
- 9) **Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto Riesgo:** Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- 10) **Actividades Insalubres:** Aquellas que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.
- 11) **Actividades Peligrosas:** Aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación u otros modos de contaminación de análoga importancia para las personas o los bienes.
- 12) **Ambiente:** Centro de Trabajo o Unidad de Producción: Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores.
- 13) **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 14) **Capacitación:** Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes.
- 15) **Causas de los Accidentes:** Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente. Se dividen en:
 - Falta de control: Debido a fallas o debilidades en el control administrativo de la empresa.
 - Causas Básicas: Debidas a factores personales y factores de trabajo: Factores Personales.
 - Todo lo relacionado al trabajador como persona (conocimientos, experiencia, grado de fatiga o tensión, problemas físicos, fobias, etc.) Factores del Trabajo. - Todo lo relacionado al entorno del trabajo

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

(equipos, materiales, ambiente, procedimientos, comunicación, etc.)

a. Causas Inmediatas. - Debidas a los actos y/o condiciones subestándares: Condiciones Subestándares: Toda condición física en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

16) **Actos Subestándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

17) **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano paritario constituido por representantes de empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa.

18) **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- a. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo;
- b. La naturaleza, intensidad, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos en el ambiente de trabajo
- c. Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y
- d. La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

19) **Condiciones de Salud:** El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

20) **Contaminación del Ambiente de Trabajo:** Es toda alteración del ambiente de trabajo, calidad del suelo, agua o aire - a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.

21) **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

22) **Control de Riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

23) **Cultura de Seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

24) **Emergencia:** Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito, entre otros.

- 25) **Enfermedad Ocupacional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
- 26) **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- 27) **Entidades Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Energía y Minas, Producción, Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Agricultura, Essalud y otras que la Ley señale.
- 28) **Equipos de Protección Personal:** Los dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.
- 29) **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- 30) **Estadística de accidentes:** Sistema de control de la información de los incidentes. Permiten medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.
- 31) **Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.
- 32) **Exámenes Médicos de Preempleo:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.
- 33) **Exámenes Médicos Periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.
- 34) **Exámenes de Retiro:** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- 35) **Exposición:** Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.
- 36) **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- 37) **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- 38) **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- 39) **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 40) **Incidente Peligroso:** Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.
- 41) **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial para ayudar al trabajador a ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
 - 42) **Inducción General:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la UNPRG.
 - 43) **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información necesaria para prepararlo a su trabajo específico.
- 44) **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- 45) **Inspección:** Proceso de observación metódica para identificar no conformidades con los estándares establecidos e identificar los peligros.
- 46) **Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- 47) **Mapa de Riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional o de una empresa sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.
- 48) **Medidas Coercitivas:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamientos realizados al trabajador, con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.
- 49) **Medidas de Prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

- 50) **Peligro:** Propiedad o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.
- 51) **Pérdidas:** Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.
- 52) **Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
- 53) **Prevención de Accidentes:** Combinación razonable, de políticas, estándares, procedimientos y prácticas, que permiten a una organización, alcanzar los objetivos de prevención de riesgos en el trabajo.
- 54) **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- 55) **Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
- 56) **Peligro:** Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
- 57) **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a los que la empresa asigna carácter obligatorio.
- 58) **Representante de los Trabajadores:** Trabajador, con experiencia o capacitación en prevención de riesgos laborales, elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 59) **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.
- 60) **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- 61) **Salud:** Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- 62) **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

- 63) **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.
- 64) **Servicio de Salud en el Trabajo:** Conjunto de dependencias de una empresa que tienen funciones esencialmente preventivas y que están encargadas de asesorar a los trabajadores y a los representantes de la empresa acerca de:
- ✓ los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo;
 - ✓ La adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental;
 - ✓ La vigilancia activa en salud ocupacional que involucra el reconocimiento de los riesgos, las evaluaciones ambientales y de salud del trabajador (médico, toxicológico, psicológico, etc.), y los registros necesarios (enfermedades, accidentes, ausentismo, etc.) entre otros.
- 65) **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.
- 66) **Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores de las áreas productivas de las empresas con menos de 20 trabajadores.
- 67) **Trabajador:** Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.
- 68) **Vigilancia en Salud Ocupacional:** Conjunto de usuarios, normas, procedimientos y recursos organizados para la recopilación, análisis, interpretación y divulgación sistemática y oportuna de información sobre eventos de salud ocupacional.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5°: LIDERAZGO Y COMPROMISOS

La máxima autoridad de la Universidad, y todos los miembros que conforman los órganos de gobierno, ejerce un firme liderazgo y manifiestan su respaldo a las actividades en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, para lo cual se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en la UNPRG y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales y profesionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales y del trabajo, fomentando el compromiso en cada miembro de la comunidad educativa mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y regulaciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro, limpio, ordenado y saludable; así como los medios y mecanismos para la eliminación de los peligros en todas sus sedes e instalaciones.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales o del trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes que se produzcan en todas sus sedes e instalaciones de la UNPRG; así como desarrollar acciones preventivas y correctivas en forma efectiva.
6. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
7. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
8. Exigir que los proveedores, contratistas, terceros y visitantes que realizan actividades dentro de las instalaciones de la Universidad, en cualquiera de sus locales, cumplan con todas las normas y disposiciones aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
9. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6°: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA UNIVERSIDAD, asume el compromiso de brindar Productos y Servicios Educativos con elevados estándares de calidad, en condiciones seguras y competitivas, que satisfagan plenamente las expectativas y necesidades de los miembros de la comunidad educativa: autoridades, docentes, estudiantes del centro preuniversitario, de pre y posgrado, modalidades formativas laborales, personal administrativo, sindicatos, asociaciones de docentes, incluyendo contratistas,

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

proveedores, visitantes y terceros, en un marco que garantice su protección integral.

Reafirma su compromiso hacia la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, por la promoción de la calidad de vida laboral, por la prevención de incidentes y accidentes de trabajo, enfermedades laborales; teniendo como lineamiento básico el mejoramiento continuo con altos estándares en seguridad y salud.

De igual manera propenderá por un ambiente laboral sano y seguro en cada uno de los productos y servicios educativos que brinda, mediante la identificación de los peligros, evaluación, valoración de los riesgos y determinación de los controles; para lo cual definirá y asignará todos los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, asumiendo los siguientes compromisos

- ✓ Cumplir con los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de los colaboradores internos y externos durante el desarrollo de sus actividades en el centro de trabajo y sedes de la institución; y en todos aquellos lugares a los que se le asigne por necesidad del servicio, teniendo como objetivos principales evitar incidentes, accidentes, incidentes peligrosos, así como las enfermedades ocupacionales y enfermedades relacionadas al trabajo.
- ✓ Aplicar la mejora continua para alcanzar un alto nivel de desempeño y para ello, identificar los peligros y riesgos de SST que se originan en nuestras actividades y reducirlas a los niveles más bajo posible.
- ✓ Concientizar a los miembros de la comunidad universitaria sobre los peligros y riesgos e implementar controles de seguridad asociados, a través de la información, comunicación, sensibilización y de la generación de una cultura de la seguridad.
- ✓ Garantizar y promover la participación y consulta de nuestros colaboradores y sus representantes en forma activa en todos los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el comportamiento seguro de nuestros colaboradores.
- ✓ Establecer y revisar objetivos, mecanismos de capacitación y control de los servicios que potencialicen la adopción de buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo, para minimizar la probabilidad de incidentes y accidentes en la institución.
- ✓ Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e integrarlo a las demás Sistemas de Gestión de la institución.
- ✓ Prevenir la contaminación y controlar los impactos ambientales significativos que resulten de la ejecución de nuestros procesos y pudieran afectar su entorno.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

La Universidad, garantiza el cumplimiento y publicación de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante procesos de comunicación y concientización a sus colaboradores: autoridades, docentes, administrativos, alumnos, contratistas, subcontratistas; seguimiento y medición basados en el mejoramiento continuo de sus procesos.

CAPÍTULO IV:

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 7°: DE LA UNIVERSIDAD

El SGSST de la UNPRG, está conformado por:

- 7.1. Las autoridades de la UNPRG en condición de empleador
- 7.2 Los trabajadores y/o sus representantes
- 7.2. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7.3. Los subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7.4. El Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

LA UNIVERSIDAD, asume su compromiso con la Seguridad y Salud de todos los miembros de la comunidad universitaria, conformada por las autoridades, docentes, estudiantes de pre y posgrado, modalidades formativas laborales, personal administrativo, sindicatos, asociaciones de docentes, incluyendo contratistas, proveedores, visitantes, implementando responsablemente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, velando por el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a) Aprobar en la estructura organizacional el área responsable de la Gestión de la seguridad y salud en el trabajo o del Proceso estratégico: Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, sobre la base del tamaño y necesidades de la UNPRG.
- b) Aplicará la Política de Seguridad y Trabajo y todos sus lineamientos.
- c) Contratará los seguros de acuerdo a Ley.
- d) Garantizará que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la comunidad universitaria.
- e) Definirá y comunicará a todos los miembros de la comunidad universitaria, cual es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos a la salud y seguridad en el trabajo.
- f) Dispondrá de una supervisión efectiva según sea necesario para asegurar la protección de la seguridad y salud en el trabajo.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- g) Establecerá los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- h) Proporcionará los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el comité de seguridad y salud en el trabajo puedan cumplir con los planes y programas preventivos establecidos.
- i) Garantizará la seguridad y la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria, en todos los aspectos relacionados con su labor, dentro y fuera de la UNPRG en cualquiera de los locales a nivel nacional.
- j) Desarrollará acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- k) Identificará las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para las medidas de adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- l) Practicar exámenes médicos ocupacionales según legislación vigente de manera obligatoria. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume la UNPRG. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, la UNPRG, se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral.
- m) Garantizará oportuna y apropiadamente, capacitación general, específica y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:
 1. **Presencial:** Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
 2. **Virtual:** Durante el desempeño de la labor.
 3. **Presencial:** Cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología.
- n) Será responsable del mantenimiento adecuado de las instalaciones y áreas de trabajo de modo que garanticen la seguridad y protección integral de los miembros de la comunidad universitaria, eliminando o minimizando todo riesgo potencial.
- o) Asegura la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los miembros de la comunidad universitaria, representaciones sindicales y sus representantes en la ejecución de la política de seguridad y salud en el trabajo de la UNPRG.
- p) Proporcionará los equipos de protección personal a los trabajadores de acuerdo a la labor que realizan y dotará de dispositivos de seguridad, de emergencias, de resguardo y control necesarios en laboratorios e instalaciones de la UNPRG, donde se identifiquen máquinas, herramientas y equipamiento destinado a la realización de sus labores en el caso de que lo requieran.
- q) Brindará facilidades y adoptará condiciones adecuadas para asegurar el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los comités técnicos y específicos necesarios, otorgando la autoridad que

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

requieran para llevar a cabo sus funciones

- r) Consultará al comité de seguridad y salud en el trabajo todas aquellas materias relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo de la UNPRG e implementará las recomendaciones correspondientes.
- s) Establecerá medidas y dará instrucciones para que en caso de peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los miembros de la comunidad universitaria, estos puedan detener sus actividades e incluso abandonar de inmediato sus labores y no reanudarlas hasta que el riesgo se haya controlado.
- t) Garantizará la protección de los miembros de la comunidad universitaria que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- u) Establecerá medidas de protección a la mujer en situación de embarazo y/o lactancia.
- v) Adoptará medidas necesarias para controlar riesgos que pudiesen afectar la procreación.
- w) No empleará adolescentes para la realización de actividades insalubres que pueden afectar a su normal desarrollo físico y mental.
- x) Organizar un servicio de seguridad y salud en el trabajo por Facultades y áreas administrativas comunes, con fines preventivos.
- y) Difundirá el contenido del presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo entregando una copia física o virtual del mismo a cada trabajador.

Artículo 8°: DEL RECTOR (A)

- a) Aprobar la política de seguridad y salud en el trabajo que servirá como marco para la creación del presente documento
- b) Evaluar y designar mediante resolución al responsable de la Gestión de la seguridad y salud en el trabajo y/o del Proceso: Gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la UNPRG.
- c) Delegar las funciones y/o actividades y la autoridad necesaria al responsable de la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o del Proceso: Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, quien rendirá cuentas de sus acciones a la UNPRG y ante las autoridades competentes.
- d) Liderar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la UNPRG.
- e) Aprobar los presupuestos que garanticen el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNPRG.

Artículo 9°: DEL AREA ORGÁNICA Y/O PROCESO DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) Definir políticas, directrices y estrategias para fortalecer la gestión del proceso.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- c) Elaborar el plan anual de SST, programa anual del servicio de SST y programa anual de capacitaciones, y presentarlo al comité SST para su aprobación.
- d) Elaboración de la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de SST.
- e) Elaboración de la Matriz de Requisitos Legales y reglamentarios de SST.
- f) Elaboración del Plan de Emergencias.
- g) Elaborar el Programa de monitoreo ocupacional.
- h) Elaborar el programa de riesgo psicosocial.
- i) Diseño de Programas de Vigilancia Epidemiológica COVID 19.
- j) Asesorar al comité de Seguridad y Salud en el trabajo en forma permanente en lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.
- k) Ejecutar Plan de Trabajo del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo
- l) Aplicar los mecanismos de seguimiento, medición y mejora continua.
- m) Implementación de acciones y controles de la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de SST
- n) Implementación del Plan de Emergencias
- o) Implementar el Programa de monitoreo ocupacional
- p) Implementación de Programas de Vigilancia Epidemiológica COVID 19
- q) Verificar la efectividad de los mecanismos de seguimiento, medición y mejora continua.
- r) Seguimiento a las acciones y controles de la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de SST
- s) Seguimiento al Plan de Emergencias
- t) Seguimiento al Programa de monitoreo ocupacional
- u) Seguimiento al programa de riesgo psicosocial.
- v) Seguimiento a los Programas de Vigilancia Epidemiológica
- w) Seguimiento a las Programas de Medicina Preventiva y del Trabajo
- x) Implementar Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora como resultado del seguimiento y control aplicado a las actividades.

Artículo 10°: DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA: DOCENTES, ESTUDIANTES DE PRE Y POSGRADO, MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, SINDICATOS, ASOCIACIONES DE DOCENTES, INCLUYENDO CONTRATISTAS, PROVEEDORES, VISITANTES

En aplicación del principio de prevención, todo miembro de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes de pre

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

y posgrado, modalidades formativas laborales, personal administrativo, sindicatos, asociaciones de docentes, incluyendo contratistas, proveedores, visitantes está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la UNPRG, en cualquiera de sus locales, en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, son obligaciones:

- a) Cumplir de forma obligatoria las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos, materiales de trabajo, equipos de protección personal y colectiva, de resguardo, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este RISST, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados para su uso.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, las enfermedades ocupacionales y del trabajo, cuando la autoridad competente lo requiere o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Someterse a los exámenes médicos que coordine la UNPRG, y a los que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Participar en los organismos paritarios, en los programas paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la UNPRG o la Autoridad competente, dentro de la jornada de trabajo.
- g) Utilizar adecuadamente los medios de comunicación de todo evento o situación que pueda poner en riesgo su seguridad y salud, debiendo adoptar inmediatamente de ser posible las medidas correctivas del caso.
- h) Reportar a los representantes o responsables de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo por más leves que estos sean y/o enfermedad ocupacional o del trabajo.
- i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal que le corresponde.
- j) Tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría; salvo en el caso de invalidez absoluta permanente".
- k) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde se realizan las actividades.
- l) Están totalmente prohibidos los juegos bruscos que puedan poner en riesgo la integridad física de los colaboradores.
- m) Asistir obligatoriamente a la inducción, reinducción, capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

trabajo, presencial y/o virtual, según indique la normatividad vigente.

n) Ningún trabajador laborará bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes.

Adicional de los/as estudiantes de la UNPRG

Deben garantizar lo siguiente:

- o) Se abstendrán de realizar actos que pongan en riesgo su vida, integridad física y la de sus compañeros, así como actos contrarios a la disciplina de la UNPRG, debiendo acatar en todo momento las disposiciones contenidas en este reglamento y la normativa interna de la organización.
- p) No asumir riesgos innecesarios que ponga en riesgo su vida y la de sus compañeros de clase cuando no se comprendió alguna disposición.
- q) Informar de inmediato a los profesores acerca de cualquier condición o acto subestándar observado de acuerdo a los procedimientos establecidos
- r) Participar en charlas, talleres, simulacros, comités de emergencias estudiantiles, referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicional de las empresas contratistas y proveedores que brinden productos y/o servicios a la UNPRG

Deben garantizar lo siguiente:

- s) Contar con un Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo en cumplimiento a la normatividad vigente nacional e internacional.
- t) Coordinar con la UNPRG la homologación y/o certificación de su SG-SST.
- u) Remitir a la UNPRG los Requisitos mínimos de SG- SST, antes de iniciar actividades, según detalle:



Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

NIVEL 3: REGLAMENTO N°:

REG-SST-001

SG-SST

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha: Febrero 03/2022

Versión: 003

Página 9 de 92

REQUERIMIENTOS A LOS CONTRATISTAS/ PROVEEDORES DESERVICIO		RIESGO ALTO		RIESGO BAJO	
		TIPO DE SERVICIO			
		SERVICIO PERMANENTE	SERVICIO EVENTUAL	SERVICIO PERMANENTE	SERVICIO EVENTUAL
1	Obligaciones con sus Trabajadores (evidencia de vínculo laboral): 1. Contrato 2. Plame y anexos, aportes de EsSalud 3. Seguro de vida ley. Nota: Se deberá actualizar la información cada vez que vence la vigencia	X		X	
	3. SCTR	X	X	X	X
2	Inducción de SST (Realizado por UNPRG, previo al ingreso a las instalaciones)	X	X	X	X
3	Capacitaciones				
3.1	Inducción de SST y de su puesto de trabajo (Por parte de su empresa).	X	X	X	X
3.2	Programa de capacitaciones de SST	X		X	
4	Competencias Certificados o constancia de acuerdo al puesto de trabajo - Experiencia mínima				
4.1	Del personal de SST o quien asuma el rol				
	Hoja de vida	X	X	X	X
	Del personal de SST				
	Nivel educativo: Técnico o universitario con especialización en seguridad y salud en el trabajo o prevención de riesgos laborales	X	X		
	Certificados o constancias de capacitación o formación en: Inspecciones de SST, IPERC, trabajos de riesgo. Experiencia mínima de 3 años.	X	X		
	De quien asuma el rol				
	Certificados o constancias de capacitación o formación en: IPER Experiencia mínima de 1 año.			X	X
4.2	De los trabajadores.				
	Hoja de vida	X	X	X	X
	Certificado, licencias y/o acreditaciones vigentes sobre el trabajo de alto riesgo. Experiencia mínima de 2 años.	X	X		
	Inducción de SST y de su puesto de trabajo (Por parte de su empresa). Capacitaciones mínimo de:			X	X



Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

NIVEL 3: REGLAMENTO N°:

REG-SST-001

SG-SST

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha: Febrero 03/2022

Versión: 003

Página 9 de 92

	IPER Experiencia mínima de 1 año				
4.3	Las competencias sobre primeros auxilios y lucha contra incendios son indispensables.	X	X	X	X
	Si el trabajo o servicio a realizar cuenta con más de 5 trabajadores y realizarán un trabajo de riesgo, es necesaria la presencia de 1 personal de SST del proveedor de servicio o contratista	X	X		
	Si el trabajo de alto riesgo del contratista cuenta con 5 o menos trabajadores, el líder del personal destacado asumirán el dicho rol, y debe de cumplir con los requisitos mínimos de capacitación y experiencia.	X	X		
	Para los trabajos de bajo riesgo el líder del personal destacado asume el rol de personal de seguridad y salud en el trabajo y debe cumplir con los requisitos mínimos.			X	X
5	Certificaciones Médicas. - Certificado de Aptitud Médica (APTO) – Prueba COVID – 19	X	X	X	X
6	Supervisor de SST: (Evidencias de elección y funcionamiento) (Si cuenta con menos de 20 personas)	X		X	
7	Comité SST: (Evidencias de elección y funcionamiento) (Si cuenta con más de 20 personas)	X		X	
8	Matriz IPERC	X	X	X	
9	ATS y ATR	X	X		X
10	EPP. - Listado de EPP (normados)	X		X	
11	Máquinas, equipos y herramientas (Listado e instructivo)	X		X	
12	Materiales Peligrosos. - Listado de Productos Químicos y Hojas MSDS (Si utiliza)	X		X	
13	Plan de Contingencia	X		X	
16	RISST: Reglamento Interno de SST (Si cuenta con más de 20 personas)	X		X	
18	Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo – Aplicación de anexos	X	X	X	X

v) Durante la ejecución del servicio el responsable del SG – SST de la UNPRG, deberá verificar el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 11º: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley de seguridad y salud en el trabajo (Ley N°29783) y el

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

artículo 38, 43, 44 y 45 del reglamento de seguridad y salud en el trabajo (D. S. 005-2012-TR), La UNIVERSIDAD, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

11.1 La conformación del CSST de la UNPRG será en igual número de representantes del empleador y representantes de los trabajadores: siendo los cargos honoríficos y obligatorios.

Para ser integrante del CSST de la UNPRG, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

11.2. Ser trabajador de la UNPRG.

11.3. Tener 18 años de edad como mínimo.

11.4. De preferencia tener capacitaciones en temas de Seguridad y Salud.

11.5. El Rector (a), designa a sus representantes titulares y suplentes entre el personal que desempeñe cargos de dirección y confianza.

11.6 La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de **forma presencial o no presencial**, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza. Este proceso electoral estará a cargo de la organización sindical.

11.7 El número de miembros del CSST será de seis (6) representantes de las autoridades de la UNPRG y de seis (6) representantes de todos los trabajadores. Además, habrá un (1) suplente por cada representante de las autoridades y un (1) suplente por cada representante de los trabajadores, los que podrán votar si están reemplazando al titular que le corresponda, con carta poder simple.

11.8 El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010- 2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora.

Excepcionalmente, corresponde al/ a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos:

a) A falta de organización sindical.

b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

c) Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el/la empleador/a realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

11.9 La convocatoria para la instalación del CSST, corresponde al Rector (a), dicho acto se llevará a cabo en la **UNPRG**, levantándose el acta respectiva.

11.10 El Comité de **Seguridad y Salud en el Trabajo** o el **Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNPRG, de ser el caso, están conformados** por:

- **El/La Presidente (a)**, que es elegido (a) por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- **El/ La Secretario (a)**, es uno (a) de los miembros del CSST, y es elegido por el Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- Los/las miembros, son los demás integrantes del Comité o Subcomité.

Nota: No pueden ser miembros del CSST de la UNPRG, los trabajadores: eventuales, de servicios a terceros, de intermediación laboral, de convenios por diferentes modalidades.

11.11 De no alcanzarse consenso en la elección del/de la presidente/a y el/la secretario/a en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.”

11.12 La elección para la renovación de los representantes de los trabajadores ante el CSST se hace cada dos (2) años. Estos representantes pueden ser reelegidos.

11.13 El cargo de miembro del CSST de la UNPRG quedará vacante por las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- En caso de muerte o de enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- En caso de renuncia como trabajador de la UNPRG.
- En caso de renuncia como miembro del CSST, debidamente justificada.
- Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas en el lapso de su mandato.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

11.14 Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine el periodo.

11.15 Los miembros del Comité deberán recibir capacitación especializada en seguridad y salud en el trabajo a cargo de la UNPRG.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

11.16 El comité de seguridad biológica, química y radiológica, tiene como objetivo:

Garantizar las condiciones adecuadas de Seguridad Biológica, Química y Radiológica para salvaguardar la vida y la integridad física y bienestar de la comunidad universitaria en concordancia con el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

Ámbito de acción: áreas de los laboratorios especializados donde se manejan sustancias Biológicas, Químicas y Radiológicas de la universidad

11.17 El comité de seguridad biológica, química y radiológica; será conformado por docentes con experiencia y especialización en Seguridad Biológica, Química y Radiológica, a su designación directa de Rectorado, corresponde al Consejo Universitario su aprobación por un período de dos (02 años)

Artículo 12º: RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las funciones del comité y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo están normadas por el D. S. N° 005 – 2012 – TR y su modificatoria mediante D. S. N° 001 – 2021 – TR, de la Ley N° 29783, las cuales son las siguientes:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por la UNPRG.
- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g. Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Realizar inspecciones periódicas de lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- m. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios
- n. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, la asistencia y asesoramiento a la comunidad universitaria.
- o. Reportar a la máxima autoridad de la Universidad la siguiente información:
 - o.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - o.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - o.3) Las actividades del CSST con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- p. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el libro de actas.
- q. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- r. Los Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNPRG, tendrán la función de tratar asuntos específicos a sus áreas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo. Sus miembros serán convocados según la necesidad del asunto a tratar. Apoyarán y ejecutarán las disposiciones dadas por el CSST de la Universidad.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso) tendrá las siguientes responsabilidades:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Verificar que todos los trabajadores conozcan los procedimientos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la Seguridad Y Salud en el Trabajo.
- d) Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- e) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

El Comité de Seguridad Biológica, química y radiológica, tendrá las siguientes responsabilidades:

- f) Apoyar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNPRG, en el cumplimiento de sus actividades.
- g) Asesorar, orientar y emitir informes técnicos en materia de Seguridad Biológica, Química y Radiológica en la elaboración de protocolos de los laboratorios y talleres de las diferentes escuelas profesionales.
- h) Coordinar con los responsables de los laboratorios la realización de charlas de capacitación dirigidas a los usuarios de los laboratorios.
- i) Coordinar con las diferentes oficinas involucradas el manejo y la adecuada disposición de residuos que presenten riesgo Biológico, Químico y Radiológico.

Los Brigadistas del Comité de Emergencias / Primeros Auxilios / tendrán las siguientes responsabilidades:

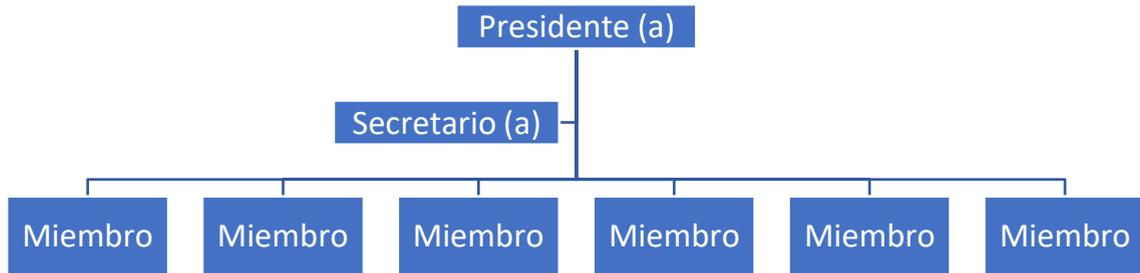
- a) Apoyar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNPRG, en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- b) Apoyar en las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Apoyar en las investigaciones de accidentes de trabajo.
- d) Estar preparados para responder a diferentes situaciones de emergencia (primeros auxilios, lucha contra incendios, evacuación).
- e) Participar en los eventos de capacitación para los cuales son convocados, relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 13°: ORGANIGRAMA DEL CÓMITE SST

El comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNPRG, que participará activamente en la implementación, desarrollo y aplicación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, durante el periodo 2022 –

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha: Febrero 03/2022
		Versión: 003
		Página 9 de 92

2024, adoptará el siguiente organigrama funcional:



El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNPRG.

Artículo 14°: PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El programa anual de seguridad y salud en el trabajo de la UNPRG, será elaborado por el Responsable del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo y aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo de la UNPRG; según lo establecido en el presente reglamento, mejorando la prevención y protección contra los riesgos laborales, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, y enfermedades ocupacionales, se contribuirá al logro de un ambiente de trabajo que garantice la seguridad y salud individual y colectiva de los trabajadores, para lo cual el comité SST aprobará el cronograma de actividades y tareas programadas, a la vez se realizara la evaluación, monitoreo y seguimiento de las mismas, para asegurar su cumplimiento.

El programa consta de los siguientes subprogramas:

- 1) **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo/ PASSO:** se encarga de la vigilancia, promoción y mantenimiento de la salud del trabajador, procurando que las condiciones de trabajo no conduzcan al deterioro de su estado físico y mental.
- 2) **Subprograma de Monitoreo Ocupacional:** conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes Contaminantes y factores de riesgo que se puedan presentar dentro de los ambientes de trabajo.

Además, se integran:

- Plan de vigilancia y control de COVID-19
- Plan de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.

El PASST debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- Medición y control de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorias.
- Inducción, y capacitación del personal
- Vigilancia en medicina ocupacional y preventiva
- Ejecución del Plan de Control y vigilancia del COVID – 19.

Todo aspecto del PASST debe tener logros mínimos a obtener, por ello cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo a las prioridades que se determinen, por lo que se debe incluir un cronograma y presupuesto aprobado.

Artículo 15°: MAPA DE RIESGOS

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los miembros de la comunidad universitaria, en la UNPRG y de los servicios que presta. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

El mapa de riesgos es una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, el cual facilita el control y el seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención, promoción y protección de salud de los trabajadores.

La periodicidad de la formulación de los mapas de riesgos está en función de los factores de:

- Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora.
- Ocurrencia de situaciones críticas.
- Evidencia de documentación insuficiente u obsoleta.
- Modificaciones de los procesos.
- Nuevas Tecnologías, entre otros aspectos.

La revisión de los Mapas de Riesgos debe realizarse anualmente en cada área de la UNPRG.

Artículo 16°: GESTIÓN DE RIESGOS

Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo se centrarán en el logro de resultados que sean específicos, realistas y posibles de aplicar por la UNPRG. La gestión de riesgos comprenderá:

- Medidas de identificación, prevención y control
- La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia. (Incendios, Sismos /Terremotos, Corto circuitos, entre otros)

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- Adquisiciones y contrataciones

Artículo 17°: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se implementará los registros y documentación en función de las necesidades de la UNPRG.

1) Registro de accidentes, incidentes peligrosos y sucesos en el que deben constar con la investigación y las medidas correctivas.

Es la recopilación detallada de los datos que ofrece un accidente, incidente o suceso peligroso, lo que permita adoptar medidas preventivas necesarias que eviten su repetición. Por ello dicha información deberá ser registrada, ordenada y dispuesta para su análisis e investigación destinada a identificar factores causales y puntos críticos; y finalmente se describan las medidas correctivas de los mismos.

Deben ser llevados también por las empresas usuaria en el caso de trabajadores que desarrollen labores de intermediación laboral, así como para los que prestan servicios de manera independiente, contratistas, subcontratistas o bajo convenios de modalidades formativas, siempre que las actividades se desarrollen en las instalaciones de la UNPRG, en cualquiera de sus locales a nivel nacional. Se dispondrá 10 años posteriores a los sucesos para la conservación de estos registros (Ley N° 29783 Art. N° 87)

2) Registro de enfermedades ocupacionales.

Estos registros permitirán a la UNPRG, evitar el descenso de la productividad y a la reducción de la capacidad de trabajo. Se dispondrá 20 años para la conservación de estos registros (Ley N° 29783 Art. N° 28).

3) Registro de exámenes médicos ocupacionales.

Practicar exámenes médicos ocupacionales, de manera obligatoria, a cargo de la UNPRG. Los exámenes médicos de salida son facultativos y podrán realizarse a solicitud de la UNPRG o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume la UNPRG. En el caso de los trabajadores de los que realizan actividades de alto riesgo, la UNPRG se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos de acuerdo a la legislación vigente. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos (Ley N° 30222 Art. 49 Inc. d), de acuerdo a la siguiente definición:

- Exámenes médicos de Ingreso, los cuales son evaluaciones medicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que este sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento de ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.
- Exámenes médicos periódicos, son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la prevención de la salud en el trabajo mediante la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas, promocionales y de control de riesgos en el trabajo, su impacto y la reorientación de dichas medidas.

- Exámenes de retiro, son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

La realización de estos exámenes se realizará de acuerdo al cronograma establecido en el programa anual de salud ocupacional, se llevarán a cabo en un centro médico autorizado por la dirección regional de salud, la coordinación de los mismos estará a cargo de los responsables de seguridad y salud en el trabajo de la UNPRG. Asimismo, se informará de manera personal sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer la discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.

4) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos.

Es el seguimiento sistemático de los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos a partir de la toma de muestras para su posterior análisis, previo a su reconocimiento dentro de las actividades y áreas de la Universidad, los que afectan la labor de los trabajadores. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

5) Registro de inspecciones y evaluaciones de seguridad y salud en el trabajo.

Las inspecciones son visitas a diferentes áreas de trabajo a fin de localizar situaciones de riesgo o procesos peligrosos. Estas serán periódicas, intermitentes, continuas y/o especiales. Las medidas correctivas y observaciones de las inspecciones serán anotadas en un acta y/o libro especial designado, formato debiendo implementar las medidas correctivas y subsanar las observaciones en los plazos establecidos por el responsable.

6) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.

Es el sistema de control de la información de los accidentes, incidentes, sucesos peligrosos y enfermedades ocupacionales. Lo que permitirá a la UNPRG medir las tendencias de su ocurrencia. Serán mensuales y/o acumulativas. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

7) Registro de equipos de seguridad o emergencia.

Este registro permitirá conocer los implementos de seguridad y los equipos o sistemas de emergencia con

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

que cuenta la UNPRG, además de controlar las existencias y entregas efectuadas. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

8) Registro de inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

La inducción, reinducción, capacitación y entrenamiento consisten en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud. Cualquier reunión sobre inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia será registrada y actualizada constantemente en los registros respectivos. Se dispondrá de 5 años para la conservación de estos registros.

h) Registro de auditorías.

Es el detalle de los procesos sistémicos, independientes documentados para evaluar la gestión de seguridad y salud ocupacional en la UNPRG, la que deberá cumplir con las políticas de la misma.

Artículo 18°: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIO

Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Toda empresa que preste servicios en general o requiera el servicio de la **UNPRG**, está obligada a lo siguiente:

- d) Cumplir con los disposiciones legales vigentes, así como con el presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- g) Asegurar a sus trabajadores mediante el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- h) Contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo, quien será el coordinador de la empresa contratista con los responsables de seguridad y salud en el trabajo de la UNPRG, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia.
- i) Brindar facilidades al responsable de seguridad y salud en el trabajo; y a los miembros del comité,

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

especialistas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Especialista SST) para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el cronograma elaborado.

- j) Consultar con el representante de la empresa a cargo del control del trabajo y el encargado de seguridad y salud en el trabajo (SST), cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.
- k) Informar inmediatamente a los responsables de seguridad y salud en el trabajo, al comité de seguridad y salud en el trabajo cuando ocurra un accidente o incidente de trabajo del personal a su cargo.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

LOS ESTIMULOS: Los trabajadores de la UNPRG tienen la responsabilidad de contribuir en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, colaborando en:

- ✓ El cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ La comunicación de riesgos laborales, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- ✓ La identificación y análisis de las causas que originan los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- ✓ La realización de actos seguros.
- ✓ La participación en la inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia.
- ✓ La asistencia a los exámenes médicos ocupacionales.

Se brindará un reconocimiento público al trabajador que colabore en la mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entregándole una resolución.

Artículo 19º: INFRACCIONES

- a) Son infracciones al reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la UNPRG (RISST - UNPRG) los incumplimientos de las normas, disposiciones o estándares definidos en el presente reglamento.
- b) Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

Se considera como infracción leve lo siguiente:

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No reportar oportunamente los incidentes.
- No asistir a la capacitación programada en SST.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

Se considera como infracción grave lo siguiente:

- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del programa de SST.
- No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en cumplimiento a las normas SST.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No entregar a los trabajadores los equipos de protección personal (EPP).
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Se considera como infracción muy grave lo siguiente:

- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis de investigación del accidente.
- No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos de riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- No usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso o hacerlo en forma inadecuada.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST y Bioseguridad.

Artículo 20°: SANCIONES

- a) Los infractores del presente reglamento serán sancionados por la UNPRG, de acuerdo a la gravedad de la falta, conforme a lo previsto por el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios y la Ley 30057 ley del Servicio Civil en conformidad con el reglamento interno de trabajo de la UNPRG, en cuanto resulte aplicable.
- Amonestación verbal
 - Amonestación escrita.
 - Suspensión sin goce de remuneración desde un (1) día hasta por doce (12) meses.
 - Destitución.
 - Despido.
- b) Las sanciones al personal de empresas contratistas, proveedores, y visitantes serán impuestos por la UNPRG, previa recomendación del comité de SST o Responsables de SST, siendo estas las siguientes:
1. Recomendación.
 2. Amonestación escrita.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

3. Prohibición del ingreso a las instalaciones de la UNPRG.

CAPÍTULO VI:

ESTANDARES DE SST EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO

Artículo 21º: DE LOS ESTÁNDARES

Estándares son los modelos, pautas y patrones establecidos por la UNPRG, que contienen parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación y legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento SST. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

Artículo 22º: DE LOS ESTÁNDARES GENERALES

- a) Antes de empezar una tarea, identificar los peligros, evaluar la posibilidad de que éste pueda hacerle algún daño, programe las tareas sin que éstas causen algún daño y proceda a emprenderla.
- b) No se permitirá, bajo ninguna circunstancia que se realice alguna labor en forma insegura o que ésta pueda causar algún incidente, accidente o enfermedad ocupacional o del trabajo.
- c) Si algún miembro de la comunidad universitaria es testigo de alguna acción y condición subestándar, tendrá que obligatoriamente reportarla al responsable de seguridad y salud en el trabajo, el cual a su vez deberá tomar las medidas correctivas del caso.
- d) En caso de accidentes con daño personal, éste será notificado a la brigada de primeros auxilios y/o a un miembro del comité de seguridad y salud en el trabajo de la UNPRG, quien según el caso brindará los primeros auxilios para su posterior derivación a un centro asistencial o llamará al servicio de emergencias.
- e) Los puntos de entrada y de salida están demarcados y señalizados para tal fin, los senderos por donde el personal se desplazará están fijados y debidamente señalizados en el plano del ambiente de trabajo.
- f) Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, así como mantener libres de obstáculos, escaleras, corredores y pasadizos limpios. No abandone herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, resbalones y caídas; ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo NO queda limpia y ordenada.
- g) En el trabajo no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear o distraer a otro trabajador ya que este comportamiento puede ocasionar y/o producir un accidente.
- h) Se cumplirá con las disposiciones de "NO FUMAR" en las áreas señaladas como prohibidas de

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

conformidad con la ley N° 25357.

- i) No está permitida la concurrencia a trabajar bajo la influencia del alcohol, narcóticos, sustancias, estupefacientes y drogas; en este último caso si su uso no ha sido prescrito mediante receta médica legal.
- j) Todo el personal debe estar consciente de la necesidad de hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, manteniéndolos limpios, de modo que estos brinden siempre un buen servicio.
- k) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- l) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
- m) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- n) Toda máquina, equipo, o herramienta ubicada en la UNPRG será apagada al culminar las labores, del mismo modo éstos recibirán mantenimientos periódicos preventivos y correctivos.
- o) Al retirarse de las oficinas se debe asegurar que todos los equipos eléctricos, que no se van a utilizar queden apagados.
- p) No comer en las instalaciones de la UNPRG (Aulas, laboratorios, oficinas), ya que los alimentos pueden contaminarse con sustancias químicas o biológicas.
- q) Llevar el cabello recogido (laboratorios u otras áreas Productivas de la UNPRG).
- r) No llevar pulseras, colgantes, mangas anchas ni prendas sueltas que puedan engancharse en montajes, equipos o maquinas.
- s) Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 23°: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN AULAS, TALLERES Y LABORATORIOS DE ENSEÑANZA

23.1. Estándares de seguridad y salud en el trabajo Generales, Aulas y Ambientes de enseñanza

- a) Toda la comunidad universitaria debe tener presente y cumplir en todo momento con las siguientes normas:
 - Conservar el orden y la limpieza.
 - Los pasadizos no deben tener obstáculos, para el libre tránsito de las personas.
 - Reportar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado, o daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.).
 - Reunir los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
 - Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
 - Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
 - Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- b) En aulas y ambientes se deben cumplir las normas siguientes:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- Conservar el orden y la limpieza.
- Mantener los pasadizos y los accesos libres de obstáculos.
- Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.
- Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la circulación de las personas.
- Respetar las indicaciones del personal de seguridad en casos de emergencia.
- Respetar las señales de seguridad.

23.2. Estándares de seguridad y salud en el trabajo Específicos

- a) La Universidad, debe disponer las acciones necesarias para asegurar el control físico, salvaguarda, mantenimiento, cuidado y seguridad de los bienes o activos fijos de uso en la institución (vehículos, mobiliario, servidores, computadoras, impresoras, equipos diversos, redes, materiales de trabajo u otros), para que estos no sean movidos internamente o retirados sin la autorización y control correspondiente, para facilitar las incorporaciones y bajas, para realizar asignaciones de bienes al personal, y para proporcionar la información que coadyuve a la toma de decisiones respecto a los mismos.
- b) Una vez registrado el bien y según las necesidades lo requieran, la administración procederá a su entrega al trabajador, bajo cargo, quien a partir de ese momento se convierte en responsable de la salvaguarda y mantenimiento del bien en cuestión.
- c) El mantenimiento del bien está bajo responsabilidad de la administración de la Universidad; sin embargo, es obligación de cada trabajador usuario demandar con la debida anticipación los servicios de mantenimiento preventivo y comunicar en forma inmediata daños o desperfectos en los bienes a su cargo para efectuar la correspondiente reparación o se cambie su ubicación. El trabajador usuario que recibe un bien es responsable de su debido uso, cuidado y custodia en tanto éste se encuentre a su cargo.
- d) El control o inventario de bienes o activos fijos debe efectuarse en forma permanente por la administración de la universidad, a fin de verificar la existencia física de los mismos con los registros, y especialmente, reconocer su estado y Seguridad, y así proporcionar información que permita a la universidad tomar decisiones sobre la disposición de los bienes.
- e) La Universidad debe tomar las decisiones relativas al destino de los bienes cuando éstos ya no sean útiles o constituyan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. La disposición de bienes estará dirigida a evitar acumulación innecesaria de bienes sin uso, y el correspondiente costo de su almacenamiento y custodia. La baja de bienes debe ir respaldada por una instrucción escrita de la administración acompañada de un informe que justifique el desecho del bien.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- f) La Universidad deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a la normativa vigente y con empresas certificadas.

23.3. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en almacenamiento de materiales

- a) Las cajas de materiales se colocarán sobre estantes de madera o metal, para facilitar su organización y traslado. El Empleador contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento. Los materiales que se almacenen en el suelo, se colocarán en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan cualquier clase de equipos. Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados. Las áreas o servicios que almacenen materiales, se deberán acoger a la normativa de almacenes. No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario.
- b) Los trabajadores deberán usar el equipo de protección adecuado de acuerdo a su actividad y según las normas y reglamentos pertinentes.
- c) Para el traslado de materiales que provengan de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras asignadas a los almacenes.
- d) Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir los siguientes pasos (norma ergonómica de carga y descarga):
- ✓ Ponerse en cuclillas junto a la carga.
 - ✓ Mantener la espalda recta.
 - ✓ Abrazar la carga ajustando al dorso.
 - ✓ Levantarse poniendo en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
- e) Deberán tener en cuenta que la carga de peso máximo de levantar es de 25 kg para varones, y 15 kg para mujeres.
- f) Los medios de acarreo o carretillas de materiales no deberán ser sobre cargadas, ni utilizarse para patinar o transportar personas. Una vez terminado con su uso, estas deberán colocarse en el lugar adecuado para su almacenamiento.

23.4. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Ambientes de Trabajo

- a) Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionarán las prendas que reduzcan los riesgos al mínimo. No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Asimismo, no se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables. Es obligación del personal el uso de ropa de

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

trabajo, cuando ésta sea proporcionada por la Universidad para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

- b) Se usarán botas de seguridad en trabajos de almacenes donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies. Las botas de seguridad tendrán punta de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.
- c) A los trabajadores se les deberá asignar guantes de cuero sólo cuando tengan que transportar materiales cortantes o con rebarbas, observando la necesidad de mantener el movimiento libre de los dedos. Para las demás actividades, se les entregará a los trabajadores un tipo de guante de acuerdo a la exigencia de la actividad manual y los riesgos a los que serán expuestos.

23.5. Estándares de Higiene Ocupacional de los locales

- a) La Universidad dotará de una iluminación natural adecuada a todos sus ambientes de trabajo, con excepción de los ambientes o laboratorios que requieran iluminación diferente. Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento. La iluminación natural se complementará en aquellos casos cuando sea necesario, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.
- b) En los ambientes de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen. Cuando excepcionalmente el nivel de ruido exceda los 80 decibeles, y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, teniendo en cuenta la normativa sobre contaminación sonora.
- c) En todos los ambientes de trabajo se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- d) En los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas. En las áreas de trabajo donde excepcionalmente se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.
- e) La Universidad garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes. El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas. Se deberá regir a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales y contaminadas.
- f) Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo. La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, se efectuará

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

periódicamente. Se encuentra prohibido arrojar basura al suelo. La administración dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.

23.6. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Talleres y Laboratorios en General

- d) Los laboratorios de la Universidad son empleados para el desarrollo de prácticas o para investigaciones de diversa naturaleza. Deben estar a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza, manejo del material, equipos y sustancias que sean utilizados en ellos.
- e) Los laboratorios deben tener en lugar visible la siguiente información:
 - ✓ Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos. (Se encuentra incluido en el Protocolo de Seguridad y Manual de Equipos de laboratorio)
 - ✓ Las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos, etc. (Se encuentra incluido en el Protocolo de Seguridad)
 - ✓ La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- ✓ Los equipos contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
- ✓ Las señales de seguridad, como, salidas de emergencia.

23.7. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Laboratorios de química

- a) Las hojas de datos de seguridad de material (MSDS) de los productos químicos utilizados en el laboratorio deben estar disponibles y en lugar visible, debiéndose identificar la toxicidad y riesgos de todos los compuestos químicos con los que se trabaje.
- b) Se deberá cumplir obligatoriamente que:
 - Los alumnos conozcan la ubicación de lavajos, ducha, extintor y ruta de evacuación para casos de emergencia.
 - Durante la estancia en el laboratorio, el alumno deberá estar provisto de mandil, gafas de seguridad cuando exista riesgo de salpicadura y guantes de seguridad y de diferente tipo para manipular productos químicos corrosivos o materiales calientes.
 - Mantener sólo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo. Los frascos de reactivos deberán permanecer en los lugares indicados para tal fin. Los demás objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse fuera o lejos del área de trabajo.
 - Al manejar reactivos se deberá leer previamente sus frases R (riesgos a los que se pueden ver expuestos) y S (medidas de previsión para contrarrestar el riesgo).
 - Es obligatorio el uso de gafas protectoras.
 - No tocar los productos químicos con las manos. Usar papel, espátulas, etc. Usar guantes para el manejo de reactivos corrosivos y/o tóxicos.
 - Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización las tapas o tapones deberán colocarse siempre boca arriba sobre la mesa.
 - Si algún reactivo se derrama, deberá limpiarse inmediatamente dejando el lugar limpio. Prever la posible generación de gases producto de la reacción con otros materiales, debiendo usar los equipos de protección necesarios para esta actividad y avisar al superior encargado.
 - Culminado el uso del mechero, deberán cerciorarse del cierre completo de la válvula de gas, complementando esta actividad con el cierre de la válvula general.
 - Cuando se trabaje con gases a temperatura ambiente o por calentamiento, dichas tareas se deberán realizar haciendo uso de la campana extractora.
 - Al trasvasar y almacenar soluciones, los recipientes utilizados deberán limpiarse

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

previamente, eliminando cualquier residuo y etiqueta anterior, debiendo rotular el envase con las características de su nuevo contenido.

- Al concluir su actividad en el laboratorio, lavarse las manos antes de comer, beber o fumar.
- Advertencias en el laboratorio:
 - ✓ Nunca se deberá manipular productos o disolventes inflamables en las proximidades de llamas.
 - ✓ Nunca se deberá pipetear con la boca, en el caso de que se deba desarrollar esta actividad, se succionarán empleando pipetas y bombillas de mano.
 - ✓ Nunca calentar enérgicamente una disolución. La ebullición debe ser siempre de manera lenta.
 - ✓ Está prohibido fumar, beber o comer en el laboratorio.
 - ✓ No llevarse nada a la boca como materiales de laboratorio; si algún reactivo es accidentalmente ingerido, se deberá comunicar inmediatamente al profesor.
 - ✓ Por ninguna razón se retirarán reactivos o materiales fuera del laboratorio, sin autorización del profesor.
 - ✓ En la dilución de ácidos, nunca añadir agua al ácido, se deberá añadir lentamente ácido al agua.
- Las heridas y quemaduras deben ser tratadas inmediatamente. En el caso de salpicaduras de ácidos sobre la piel lavar inmediatamente con abundante agua, Es conveniente retirar la ropa para evitar que el producto químico quede atrapado en la misma.
 - ✓ Al momento de calentar o destilar, se deberá de tener presente:
 - ✓ Los recipientes calientes deben manipularse con cuidado, para la manipulación y extracción de materiales o recipientes, de hornos y estufas deberán utilizarse pinzas y guantes.
 - ✓ Cuando se calienten líquidos, evitar que la posible proyección alcance a cualquier persona o reactivo incompatible. Al calentar una solución en un tubo de ensayo, debe hacerse bajo el nivel del líquido y constantemente agitando. No debe apuntarse con el tubo al compañero o a sí mismo, pues puede proyectarse.
 - ✓ Al calentar vidrio, dejar enfriar antes de cogerlo. Colocarlo sobre un material térmicamente aislante.
- Orden y Limpieza en el Laboratorio:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- ✓ Conservar siempre limpios los aparatos y el puesto de trabajo. Evitar derrames de sustancias y de suceder, se deberá limpiar inmediatamente.
- La disposición de los residuos generados al interior del laboratorio, deberá de cumplir las siguientes consideraciones:
 - ✓ Los desperdicios líquidos no contaminantes (debido al poco volumen) se deben tirar por los desagües, dejando correr suficiente agua para diluirlos o en caso contrario neutralizarlos antes de su disposición final.
 - ✓ Todos los desperdicios sólidos y papeles deberán colocarse en los bidones de basura, al material de vidrio roto se le deberá disponer de forma tal que asegure que no será un peligro durante su disposición final.

23.8. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Laboratorios de Física Nuclear

- a) Las hojas de datos de seguridad de material (MSDS) de los productos radioactivos utilizados en el laboratorio deben estar disponibles y en lugar visible, debiéndose identificar la toxicidad y riesgos de todos los compuestos radioactivos con los que se trabaje.
- b) El responsable del Laboratorio debe cumplir el siguiente requisito:
Haber obtenido certificación por parte del Instituto Peruano de Energía Nuclear IPEN en el "Curso de Seguridad Radiológica en el uso de Fuentes Radiactivas".
- c) Se deberá cumplir obligatoriamente que:
 - Los usuarios serán responsables de conocer y cumplir con el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Física Nuclear, con el objeto de realizar un trabajo seguro, previniendo la exposición innecesaria a riesgos físicos y/o biológicos.
 - Los alumnos conozcan la ubicación de lavaojos, ducha, extintor y ruta de evacuación para casos de emergencia.
 - Durante la estancia en el laboratorio, el alumno deberá estar provisto de mandil, gafas de seguridad cuando exista riesgo de salpicadura y guantes de seguridad y de diferente tipo para manipular productos radioactivos.
 - Mantener sólo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo. Los frascos de reactivos deberán permanecer en los lugares indicados para tal fin. Los demás objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse fuera o lejos del área de trabajo.
 - Al manejar reactivos se deberá leer previamente sus frases R (riesgos a los que se pueden ver expuestos) y S (medidas de previsión para contrarrestar el riesgo).
 - No tocar los productos químicos con las manos. Usar papel, espátulas, etc. Usar guantes para el manejo de reactivos corrosivos y/o tóxicos.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización las tapas o tapones deberán colocarse siempre boca arriba sobre la mesa.
- Si algún reactivo se derrama, deberá limpiarse inmediatamente dejando el lugar limpio. Prever la posible generación de gases producto de la reacción con otros materiales, debiendo usar los equipos de protección necesarios para esta actividad y avisar al superior encargado.
- Al trasvasar y almacenar soluciones, los recipientes utilizados deberán limpiarse previamente, eliminando cualquier residuo y etiqueta anterior, debiendo rotular el envase con las características de su nuevo contenido.
- Al concluir su actividad en el laboratorio, lavarse las manos antes de comer, beber o fumar.
- Advertencias en el laboratorio:
 - ✓ Nunca se deberá manipular productos o disolventes inflamables en las proximidades de llamas.
 - ✓ Nunca se deberá pipetear con la boca, en el caso de que se deba desarrollar esta actividad, se succionarán empleando pipetas y bombillas de mano.
 - ✓ Nunca calentar enérgicamente una disolución. La ebullición debe ser siempre de manera lenta.
 - ✓ Está prohibido fumar, beber o comer en el laboratorio.
 - ✓ No llevarse nada a la boca como materiales de laboratorio; si algún reactivo es accidentalmente ingerido, se deberá comunicar inmediatamente al profesor.
 - ✓ Por ninguna razón se retirarán reactivos o materiales fuera del laboratorio, sin autorización del profesor.
 - ✓ En la dilución de ácidos, nunca añadir agua al ácido, se deberá añadir lentamente ácido al agua.
- Las heridas y quemaduras deben ser tratadas inmediatamente. En el caso de salpicaduras de ácidos sobre la piel lavar inmediatamente con abundante agua, Es conveniente retirar la ropa para evitar que el producto químico quede atrapado en la misma.
 - ✓ Al momento de calentar o destilar, se deberá de tener presente:
 - ✓ Los recipientes calientes deben manipularse con cuidado, para la manipulación y extracción de materiales o recipientes, de hornos y estufas deberán utilizarse
 - ✓ Pinzas y guantes.
 - ✓ Cuando se calienten líquidos, evitar que la posible proyección alcance a cualquier persona o reactivo incompatible. Al calentar una solución en un tubo de ensayo, debe hacerse bajo el nivel del líquido y constantemente agitando. No debe apuntarse con el tubo al compañero o a sí mismo, pues puede proyectarse.
 - ✓ Al calentar vidrio, dejar enfriar antes de cogerlo. Colocarlo sobre un material térmicamente aislante.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- Orden y Limpieza en el Laboratorio:
 - ✓ Conservar siempre limpios los aparatos y el puesto de trabajo. Evitar derrames de sustancias y de suceder, se deberá limpiar inmediatamente.
- La disposición de los residuos generados al interior del laboratorio, deberá de cumplir las siguientes consideraciones:
 - ✓ Los desperdicios líquidos no contaminantes (debido al poco volumen) se deben tirar por los desagües, dejando correr suficiente agua para diluirlos o en caso contrario neutralizarlos antes de su disposición final.
 - ✓ Todos los desperdicios sólidos y papeles deberán colocarse en los bidones de basura, al material de vidrio roto se le deberá disponer de forma tal que asegure que no será un peligro durante su disposición final.
- d) Radiaciones
 - Radiaciones no ionizantes.
 - Identificar el riesgo a través de señalética o cualquier otro dispositivo
 - Radiaciones ionizantes
 - Estar alerta al símbolo que identifica estas clases de radiaciones.
 - Señalizar los equipos y lugares de almacenamiento de estos, con letreros que indiquen el riesgo de radiación.

23.9. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Laboratorios de computo

Para las actividades que se realizan en el aula de cómputo se deberá hacer cumplir las siguientes reglas:

- a) Con el fin de evitar obstrucción en la circulación dentro del área, asegurará que el alumno deje sus artículos personales en el lugar establecido, o de tal manera que no interrumpa el paso.
- b) Dentro del laboratorio, deberán acatarse las disposiciones del profesor referente a desplazamiento en el ambiente, como en el manejo de los equipos de cómputo.
- c) Como disposiciones generales, se tendrán:
 - Con el fin de evitar aglomeraciones, daños al equipo y desorden sólo se permitirá la presencia de una persona por cada equipo de cómputo.
 - Cada alumno podrá utilizar únicamente el equipo que le haya sido asignado, no podrá hacer uso de otro sin la autorización del profesor.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

Los usuarios de computadoras en la UNPRG, en General, son responsables de su uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

- d) Colocar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.
- e) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando la pantalla en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del techo.
- f) Instalar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- g) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm.
- h) La postura debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse. Así mismo la posición debe ser erguida y relajada, evitar inclinarse para adelante o atrás. La zona lumbar debe quedar apoyada con comodidad.
- i) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- j) Se aconseja interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas.

23.10. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Almacenes de Productos Peligrosos

Los productos peligrosos son por su naturaleza: explosivos, corrosivos, comburentes, tóxicos. Deben mantener las siguientes normas:

- a) El almacén de los productos peligrosos debe ser en un ambiente especial, considerando la incompatibilidad de estas sustancias (ver anexo 6).
- b) La manipulación de los productos peligrosos debe seguir estrictamente las instrucciones de las hojas de seguridad (MSDS). La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, etc. será de los responsables de los Laboratorios.

23.11. Estándares de seguridad y salud en el trabajo en Estacionamientos

Para el uso de los estacionamientos vehiculares de la Universidad se deberán considerar las siguientes normas generales:

- a) Acatar las señales de seguridad vial.
- b) Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- c) No tocar la bocina innecesariamente.

Artículo 24º: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

24.1. Equipos de Protección Personal (EPP)

Los equipos de protección personal (EPP) son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para controlar, corregir y eliminar los riesgos que se puedan presentarse en su actividad laboral.

- a) La Universidad es responsable de proporcionar los equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud.
- b) Los responsables de los trabajadores que deben usar EPP, supervisarán el uso correcto de los EPP entregados al personal a su cargo.
- c) El uso de los equipos de protección personal es obligatorio cuando se realice actividades de riesgo (establecidas en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de control) que puedan generar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- d) Todo trabajador o visitante que requiera protección contra algún riesgo debe utilizar como mínimo equipo de protección personal en las áreas operativas de la Universidad.
- e) Es responsabilidad de cada trabajador, que los EPP se conserven en perfecto estado de operatividad y limpieza, estando prohibida su alteración y/o uso con algún fin distinto para lo cual fueron entregados.

24.2. De la Salud Ocupacional

- a) La Universidad, a través de sus tópicos tiene el compromiso de establecer e implementar el Plan Anual de Salud Ocupacional y del Plan de Vigilancia Médica de los trabajadores; así como gestionar la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores.
- b) La Dirección de Bienestar Universitario y los tópicos brindarán la atención inmediata a los trabajadores y comunidad universitaria en forma gratuita. Bienestar universitario deberá de contar con un Médico Ocupacional
- c) El Servicio Psicopedagógico brindará la debida atención y capacitación en materia de salud mental a la comunidad universitaria.

24.3. De las Mujeres Gestantes o en Período de Lactancia

- a) Las trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan provocar daño en el desarrollo normal del feto, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Está prohibido que las mujeres gestantes o en período de lactancia carguen un peso mayor a 5 kg.
- c) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán a exponerse a cambios bruscos de temperatura.

24.4. De las Personas con Discapacidad

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- a) La universidad garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesaria.
- b) Las personas con discapacidad deberán recibir un trato equitativo en el trabajo, en particular en materia de seguridad y salud en el trabajo
- c) Se acondicionará los lugares de trabajo, de aquellas personas que cuenten con alguna discapacidad; esta disposición se aplicará en particular, a las puertas, accesos de comunicación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo utilizado u ocupado directamente por trabajadores minusválidos.
- d) Se pondrá a disposición de los trabajadores discapacitados, equipos de trabajo adecuados, para el trabajo que debe realizarse, de forma que, se garantice su seguridad y salud en el trabajo.

24.5. Estándares de seguridad en Espacios de Sano Esparcimiento (Auditorios, Coliseos, Infraestructura Deportiva, Artística y Cultural)

- a) La Universidad es responsable de adoptar las medidas de protección necesarias para el uso seguro y adecuado de los Auditorios, Coliseos, Infraestructura Deportiva, Artística y Cultural, garantizando su mantenimiento y conservación. Los ambientes deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir, la capacidad de aforo de cada infraestructura, las rutas de evacuación, las rutas de seguridad. Los usuarios deberán cumplir estrictamente estas disposiciones.
- b) Se deberá mantener o consignar en un lugar visible la relación de equipos y mobiliario, con las indicaciones para su uso, así también los implementos y el equipo de seguridad. Se debe contar con la cantidad necesaria de extintores y su control permanente de fecha de expiración.
- c) En el uso de los auditorios y coliseos no se deberá exceder el aforo de capacidad máxima de personas, como también se debe mantener los pasadizos y puertas de escape totalmente libres.

24.6. Estándares de seguridad en el Comedor Universitario y Cafeterías.

- a) Se deberá mantener el orden y la limpieza de sus ambientes. Deben estar libres de desperdicios en todo momento.
- b) Los manipuladores de alimentos deberán ser evaluados periódicamente para descartar estado de portador de microorganismos transmitidos por alimentos y COVID - 19, deberán estar capacitados en normas de inocuidad alimentaria y de manera permanente deberán estar correctamente uniformados evidenciando higiene personal en todo momento.
- c) La compra de los productos deberá ser en lugares seguros y los proveedores deberán ser evaluados. Se deben mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- d) El equipo de la cocina y comedor de las cafeterías deben ser manejados por personal entrenado para el buen uso de los mismos.
- e) Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódica para insectos y roedores, manteniendo los registros correspondientes.
- f) Se deberá mantener o consignar en un lugar visible la relación de equipos y mobiliario de emergencias, con las indicaciones para su uso, así también los implementos y el equipo de seguridad.
- g) Los extintores de los ambientes en las cafeterías deben ser para fuego de clase K, se debe contar con la cantidad necesaria de extintores y su control permanente de fecha de expiración.

24.7. Estándares de seguridad en la Imprenta.

- a) Los ambientes de la imprenta deben contar con las instalaciones eléctricas y de mantenimiento según las regulaciones específicas:
 - ✓ Las reparaciones y mantenimiento electro mecánico, se ejecutarán por personal capacitado y autorizado. No se debe manipular las terminales eléctricas propias de la maquinaria.
 - ✓ Se deberá usar implementos de protección (mascarillas protectoras y guantes) al manipular o utilizar productos químicos.
 - ✓ En caso que la maquinaria produzca ruidos por encima de los 80 decibeles, debe emplearse obligatoriamente protectores auditivos.

24.8. Estándares de seguridad en la Dirección de Bienestar Universitario y Tópico.

El personal de salud de la Universidad deberá cumplir las siguientes medidas preventivas:

- a) Cumplir los protocolos de Bioseguridad antes de atender al paciente
- b) Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
- c) Se utilizará guantes quirúrgicos en procedimientos en donde se utilice material punzo cortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- d) No reutilizar guantes durante la atención de los pacientes.
- e) Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro, bata y mandil, cuando exista la posibilidad de salpicadura de sangre y secreciones durante la atención del paciente.
- f) Las actividades de movilización de pacientes se deben realizar utilizando técnicas de mecánica corporal (mantener la espalda recta, mantener las piernas separadas y con las rodillas flexionadas cuando se requiera).
- g) A todo paciente asintomático respiratorio o BK positivo se le dotará de mascarilla.
- h) Nunca re-encapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregarse los

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

residuos punzocortantes en los recipientes rígidos.

- i) Los recipientes para residuos punzocortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulado con el símbolo de bioseguridad.
- j) El servicio médico debe contar con un ambiente apropiado y con sistemas de ventilación adecuados.
- k) Deberá contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados.
- l) El tóxico deberá contar con un lavamanos, provisto de dispensador de jabón líquido y papel toalla.
- m) Asegurarse que se encuentren visibles los equipos contra incendio, botiquines de primeros auxilios y señalizaciones.

24.9. Estándares de seguridad en Mantenimiento.

El personal de salud de la UNPRG deberá cumplir las siguientes medidas preventivas:

- a) Solo personal calificado, capacitado y autorizado podrá realizar trabajos de mantenimiento.
- b) Revisar antes de iniciar cada trabajo, el estado de los equipos, herramientas y utensilios. En caso de evidente avería, no usarlos y avisar a la persona encargada para la reparación o reemplazo de ser el caso.
- c) No poner fuera de mantenimiento los sistemas de seguridad o las protecciones de los equipos o herramientas.
- d) Señalizar la zona de trabajo y poner barreras de seguridad cuando exista riesgo para los peatones.
- e) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos a que está expuesto.
- f) Mantener limpia y ordenada la zona de trabajo, retirar los residuos generados a los depósitos destinados para tal fin.
- g) Durante el levantamiento de cargas mayores según la norma debe usarse ayuda mecánica, de lo contrario solicitar ayuda a otro compañero de labores.
- h) Usar guantes de cuero para manipular las herramientas punzo cortantes. Taladros, cierras circulares, esmeriles, etc.
- i) Los trabajos con electricidad deben ser realizados sólo por electricistas autorizados.
- j) Los trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo deberán conocer los procedimientos de trabajo seguro, Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR)

24.10. Estándares de seguridad en Trabajos en Altura.

Se considera trabajo en altura aquellos trabajos que se efectúan a una altura igual o mayor a 1.50m.

El personal que realiza trabajos en altura debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- a) Debe conocer el procedimiento seguro para trabajos en altura.
- b) En todo trabajo en altura, el personal deberá utilizar lo siguiente:
 - ✓ Arnés de cuerpo entero tipo paracaidista.
 - ✓ Línea de vida de 1.5 m.
 - ✓ Casco de seguridad con barbiqueo.
- c) Los puntos de anclaje de la línea de vida deben elegirse de tal forma que resistan la fuerza de impacto que produciría la caída de un trabajador.
- d) En cuanto al uso de escaleras:
 - ✓ Cuando utilice una escalera, asegúrese que se encuentra en buen estado, si tiene rajaduras en largueros o peldaños, o lo últimos están flojos, no deberán ser usadas.
 - ✓ Estarán apoyadas sobre piso firme y nivelado.
 - ✓ La inclinación de la escalera será tal que la relación entre la distancia de apoyo al pie del parámetro y la altura será de 1:4.
 - ✓ La escalera debe sobrepasar aproximadamente un metro de la parte superior a donde se quiera llegar.
 - ✓ Se deberá desplazar la escalera para alcanzar puntos distantes, no inclinarse exageradamente.
 - ✓ No trabajar desde los dos peldaños superiores de la escalera portátil o de tijera.
- e) En cuanto al uso de andamios:
 - ✓ Cuando utilice andamios, instálelo en una superficie nivelada, firme y compacta.
 - ✓ Verifique que no existan cables energizados en el entorno donde se pondrá el andamio.
 - ✓ Los andamios se fijarán a la edificación de modo tal que se garantice la verticalidad y se eviten los movimientos de oscilación.
 - ✓ Como superficie de trabajo se usarán plataformas metálicas antideslizantes.
 - ✓ No se moverá un andamio móvil con personal o materiales sobre él.

24.11. Estándares de seguridad y salud para Servicios de Jardinería

El personal que realiza labores de jardinería en las instalaciones debe cumplir con las medidas preventivas siguientes:

- a) Los trabajadores deben utilizar obligatoriamente los equipos de protección personal.
- b) Deben usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con el que desarrollen su actividad.
- c) Los productos fitosanitarios (pesticidas, abonos, etc.), se almacenarán en un ambiente limpio y ventilado.
- d) Conocer las indicaciones de las hojas de seguridad de los materiales químicos.
- e) Comunicar inmediatamente al personal de mantenimiento cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- f) Es obligatorio el uso de vestuarios, mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad del personal.
- g) Informar a sus superiores los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

24.12. Estándares de seguridad y salud para Servicios de Vigilancia

El personal que realiza labores de vigilancia en las instalaciones de la UNPRG, debe cumplir con las medidas preventivas siguientes:

- a) Mantener permanentemente limpias las zonas de trabajo, libre de materiales o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de los trabajadores.
- b) Desconectar maquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, al final de la jornada, a fin de prevenir siniestros.
- c) Es obligatorio el uso de vestuarios, mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad del personal.
- d) Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la Universidad sobre la protección de las instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de emergencia en forma voluntaria.
- e) Si porta arma de fuego, debe contar con la licencia correspondiente.
- f) Informa inmediatamente a su superior, sobre cualquier condición o lugar que se considere peligroso, a fin de aplicar las medidas correctivas.
- g) Reportar sin demora todo accidente de trabajo a su superior.
- h) El personal de vigilancia verificará el contenido de todo maletín o paquete que es portado por las personas que ingresan o salgan de las instalaciones de la Universidad.
- i) Inspeccionar todo vehículo que ingrese o salga de las instalaciones de la Universidad.
- j) Prohibir el ingreso a las instalaciones de la Universidad a personas que se presuma en estado etílico, o bajo influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- k) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la universidad.
- l) Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia, antes de ingresar a las instalaciones.
- m) Trato a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.
- n) En los ambientes con temperaturas frías, humedad y mucho viento, debe de trabajar personal apto para esas condiciones ambientales, previa evaluación de su condición de salud, debidamente equipado.
- o) Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.
- p) El personal de vigilancia debe tener disponible los números de emergencia para cualquier evento que se presente

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

en las instalaciones de la universidad.

24.13. Estándares de seguridad y salud para Proveedores de Servicios o Contratistas

- a) Contar con Prueba COVID – 19, SCRT y EMO, vigente
- b) Las empresas proveedoras de servicios o contratistas, deberán cumplir con las siguientes normas internas:
 - ✓ Su personal deberá usar uniforme de trabajo adecuado, implementos y equipos de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que sus trabajadores estén expuestos, siendo de uso obligatorio.
 - ✓ Está terminantemente prohibido que el contratista o proveedor y su personal utilice ropa o uniforme de trabajo inadecuado o inseguro para las actividades que realice.
- h) Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño ocular, se debe considerar lo siguiente:
 - ✓ Es obligatorio que sus trabajadores cuenten con protección para los ojos si van a ejecutar operaciones que proyecten o despidan partículas.
 - ✓ Los anteojos o gafas protectoras deberán tener montura metálica o plástica y el visor transparente, idóneos para el tipo de prestación que realizan.
 - ✓ Las pantallas o visores deben estar sin rayas, estrías, ondulaciones y deben ser de tamaño adecuado para una adecuada protección.
 - ✓ Para trabajos de soldaduras se usarán máscaras o pantallas de soldar, con visor de cristal oscuro a fin de proteger al trabajador de los rayos infrarrojos y ultravioletas.
- i) Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño auditivo, se debe considerar lo siguiente:
 - ✓ Si el nivel de ruido en el área de trabajo sobrepasa el límite de exposición permisible (LEP) de 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.
- j) Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño a las vías respiratorias, se debe considerar lo siguiente:
 - ✓ Los trabajadores de los contratistas deberán estar protegidos contra el polvo, gases, vapores y cualquier contaminante que pueda dañar su salud.
 - ✓ La empresa contratista será responsable de proporcionar a sus trabajadores los equipos protectores de las vías respiratorias de acuerdo al tipo de riesgos al que estén expuestos.
- k) Los contratistas o proveedores deben suministrar de manera obligatoria a sus trabajadores:
 - ✓ Guantes, botas y mandiles, si van a operar maquinaria o equipos confeccionados de cuero, lona u otro material adecuado.
 - ✓ Para trabajos eléctricos, se deberá emplear guantes de caucho u otro material apropiado y calzado aislante que no contenga ningún elemento metálico.
 - ✓ Para manipular sustancias corrosivas, emplear mandiles y guantes de caucho o plástico, resistentes a la corrosión.
 - ✓ Para trabajo con soldaduras utilizar guantes y mangas protectoras de amianto u otro material apropiado resistente al calor.
 - ✓ En las labores donde exista el riesgo de caída a desnivel, es obligatorio el uso de Arnés de seguridad.
 - ✓ En caso que manipulen objetos cortantes o abrasivos, se deberá contar con elementos

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

Pautas generales para evitar contraer una enfermedad:

- a) Lávese bien las manos con agua y jabón antes de comer y después del trabajo.
- b) No se toque la nariz, boca, ojos u oídos con las manos a menos que estén recién lavadas.
- c) Mantenga las uñas bien recortadas, use un cepillo para limpiarse bien debajo de las uñas.
- d) Use guantes impermeables cuando vaya a limpiar bombas o mallas y cuando manipule residuos.
- e) Use overoles de silicón para trabajos en espacios confinados.
- f) Use guantes todo el tiempo que tenga las manos agrietadas, quemadas, con irritación o herida.
- g) Báñese y cámbiese de ropa de trabajo antes de irse para su casa.
- h) No dejar la ropa de trabajo junto con la otra ropa.
- i) Informar de inmediato cualquier lesión o enfermedad.

Artículo 25°: ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el reglamento nacional de edificaciones (NORMA A.130) y reglamento de seguridad industrial (D.S. 42F)

25.1. Mantenimiento y reparación

- a) Todos los edificios y estructuras que forman parte de la UNPRG, las maquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas, laboratorios y demás, así como las herramientas y equipos, se conservaran siempre en buenas condiciones de seguridad.
- b) Toda persona empleada en la UNPRG que descubra defectos o condiciones peligrosas o parte de ellos en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de la infraestructura o que se usen en la misma, informara inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato, o a la persona responsable del trabajo de conservación y reparación.
- c) En el caso en que los defectos puedan ocasionar peligro a la vida o a la salud de los trabajadores u otras personas en o alrededor de la UNPRG, se tomaran inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes.
- d) Cuando los resguardos de las maquinas u otros dispositivos protectores, sean removidos debido a trabajos de mantenimiento o reparación:
 - ✓ Dichos resguardos y dispositivos serán quitados solamente cuando la maquina no esté en movimiento, bajo la orden directa de la persona encargada del trabajo y reparación.
 - ✓ La persona encargada del trabajo de reparación, será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido propiamente reinstalados antes de permitir que la máquina, aparato o instalación se ponga de nuevo en operación.
- e) Para los trabajos de reparación o mantenimiento se ponga de nuevo en operación.
- f) Será responsabilidad de las personas asignadas a sus trabajos de mantenimiento y reparación, el utilizar calzado

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen, evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas o peligrosas.

25.2. Oficinas

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- b) Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
 - ✓ Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - ✓ No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil de alcanzarlos.
 - ✓ No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo de trabajo e incrementa la fatiga.
 - ✓ Mantener en el escritorio o puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades.
- c) Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite en un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- d) No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, estos podrán ser utilizados solo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizados para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.
- e) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de las oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
- f) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g) Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- h) Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores.
- i) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- j) Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- k) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- l) Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- m) Utilizar el pasamano cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.

25.3. En el uso de computadoras

A fin de prevenir y reducir los riesgos de daños a la columna se debe cumplir con los siguientes estándares de control de los peligros y riesgos existentes:

- a) El operador debe colocar el monitor frente el sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- b) Evitar reflejos de luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - ✓ Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - ✓ Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- c) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - ✓ Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - ✓ Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - ✓ Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - ✓ La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - ✓ La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
 - ✓ Realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento cada cierto período de tiempo para evitar la fatiga muscular.
 - ✓ No beba cerca o junto a equipos o sistemas eléctricos, lo cual incluye computadores.

25.4. Estándares de higiene de locales: condiciones ambientales

La edificación de la UNPRG deberá contar con ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención adecuada de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general.

- a) El número y ancho de las escaleras está determinado por el cálculo de la evacuación para casos de emergencia.
- b) Las dimensiones de los vanos para la instalación de puertas de acceso, comunicación y salida deberán cumplir con la normativa vigente.
- c) El ancho de los pasajes de circulación dependerá de la longitud del pasaje desde la salida más cercana y el número de personas que acceden a sus aulas, laboratorios, áreas administrativas y espacios de trabajo a través de los pasajes. El tiempo de evacuación hasta un pasaje de circulación que comuniquen directamente con el exterior, será de 3 minutos.

25.5. En las condiciones de habitabilidad

Las condiciones de habitabilidad se refieren a aspectos de uso, accesibilidad, ventilación e iluminación, esto es:

- d) Las edificaciones deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice el desempeño de las

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

actividades que se desarrollen en ellas. Las edificaciones podrán contar optativa o simultáneamente con ventilación natural o artificial.

- e) En caso de optar por ventilación natural, el área mínima de los vanos que abren deberá ser superior al 10% del área del ambiente que ventilan.

25.6. En las dimensiones mínimas de los ambientes, condiciones de espacio

Las dimensiones de los ambientes de las edificaciones de la UNPRG deben ser suficientes para:

- a) Realizar las funciones para las que son destinados.
- b) Albergar al número de personas propuesto para realizar dichas funciones.
- c) Tener el volumen de aire requerido por ocupante y garantizar su renovación natural o artificial.
- d) Permitir la circulación de las personas, así como su evacuación en casos de emergencia.
- e) Distribuir el mobiliario o equipamiento previsto.
- f) Contar con iluminación natural o artificial suficiente.
 - ✓ Los ambientes con techos horizontales, tendrán una altura mínima de piso terminado a cielo raso de 2.30 mts. Los ambientes para equipos o espacios para instalaciones mecánicas, podrán tener una altura menor, siempre que permitan el ingreso de personas para la instalación, reparación o mantenimiento.
 - ✓ Las vigas y dinteles, tendrán una altura mínima de piso terminado a la cara inferior del elemento de 2.10 mts.

25.7. En los accesos y circulaciones

Los pasajes para el tránsito de personas deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Tendrán un ancho libre mínimo calculado en función del número de ocupantes a los que sirven.
- b) El ancho de un pasaje se calculará considerando que una persona debe llegar a un lugar exterior o a prueba de humo en menos de 3 minutos.
- c) Los pasajes que formen parte de una vía de evacuación carecerán de obstáculos en el ancho requerido, salvo que se trate de elementos de seguridad o cajas de paso de instalaciones ubicadas en las paredes, siempre que no reduzcan en más de 0.15 m. el ancho requerido.
- d) La distancia desde cualquier punto, en el interior de una edificación, al vestíbulo de acceso de la edificación o a una circulación vertical que conduzca directamente al exterior, será como máximo 25 mts.

25.8. En las escaleras

La edificación de oficinas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las edificaciones deben tener escaleras que comuniquen todos los niveles.
- b) Las escaleras contarán con un máximo de 17 pasos entre descansos.
- c) La dimensión mínima de los descansos deberá ser, cuando menos, igual al ancho de la escalera.
- d) En cada tramo de escalera, los pasos y los contrapasos serán uniformes.
- e) Las escaleras de 1.20 mts. hasta 2.40 mts. tendrán pasamanos a ambos lados. Las que tengan más de 2.40 mts. deberán contar además con un pasamanos central. Las escaleras cuyo fin no es la evacuación de personas en

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

casos de emergencia, podrán prescindir de los pasamanos intermedios.

- f) Las escaleras deben entregar en el nivel de la calle, directamente hacia el exterior o a un espacio interior directamente conectado con el exterior mediante pasajes de un ancho de la escalera. Las puertas que abren al exterior tendrán un ancho mínimo de 1.20 mts.
- g) Las escaleras en edificación tendrán las siguientes características:
 - ✓ No podrán ser del tipo caracol, ni tener pasos en abanico.
 - ✓ Dejaran estar a una distancia máxima de recorrido de las personas de 25 mts

25.8. Condiciones generales de seguridad de las instalaciones eléctricas

- a) Todos los equipos e instalaciones eléctricas de la UNPRG, serán de una construcción tal y estarán instalados y conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- b) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión del trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización deberá estar conforme a las disposiciones contenidas en el código eléctrico del Perú y con las normas que establezca el instituto nacional de normas técnicas y certificación.
- c) La puesta en marcha de cualquier nuevo sistema eléctrico, extensión o alteración de importancia, deberá ser efectuada con autorización de la dirección de industrias y electricidad y previa a la inspección realizada por los funcionarios competentes.
- d) Los trabajadores que tengan a su cargo poner en funcionamiento instalaciones o maquinarias eléctricas, o trabajen en las inmediaciones de tales instalaciones serán capacitados por la UNPRG sobre los principios fundamentales de seguridad relativos a su trabajo.
- e) Los equipos eléctricos que por sus características requieran ser regulados o examinados durante su funcionamiento, estarán instalados de tal manera que dispongan de un espacio de trabajo adecuado, fácilmente accesible a todos los lugares indispensables y que tengan un apoyo seguro para el pie.
- f) Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente y se dispondrá en los canales subterráneos, de medios de egreso en cada extremo, y si es necesario a intervalos convenientes.
- g) Los contactos principales de los controles de motores eléctricos, los interruptores térmicos, los conmutadores, los relays y los dispositivos de resistencia o impedancia para los equipos en los locales donde se empleen o manipulen gases o sustancias inflamables, o donde se generen o liberen polvos o partículas volantes combustibles, se deberán instalar en cámaras o compartimientos separados, revestidos de material solido resistente al fuego y asimismo, se deberán colocar botones a presión o conmutadores auxiliares del tipo apropiado en sitios adecuados de los locales de trabajo.
- h) Los tableros de distribución o los tableros de control o fusibles para corriente alterna a tensión que exceda de 50

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

voltios a tierra, que tengan conductores al descubierto, se protegerán con barreras adecuadas a estos fines y accesibles únicamente a las personas autorizadas.

- i) Los motores eléctricos en el interior de los cuales pueden producirse chispas o arcos, estarán instalados en cuartos para motores especialmente dispuestos para ese fin, especialmente cuando en los locales existen gases explosivos e inflamables o partículas inflamables volantes.
- j) Los transformadores eléctricos enfriados por aire, instalados dentro de los locales de la UNPRG, reunirán alguno de los siguientes requisitos:
 - ✓ Estarán situados a menos de 30 cms. (12pulgadas) de materiales combustibles.
 - ✓ Estarán separados de materiales combustibles por tabiques de material incombustible o resistente al fuego.
 - ✓ Serán de una tensión nominal que no excede de 650 voltios y completamente cerrados con excepción de las aberturas de ventilación.
- k) Los conductores portátiles y los conductores suspendidos no serán instalados o empleados en circuitos que funcionen a una tensión de corriente alterna superior a 250 voltios a tierra, a menos que dichos conductores sean accesibles únicamente a personas calificadas.
- l) Cuando se requieran conductores portátiles, se instalará un número suficiente de toma de corriente en lugares fácilmente accesibles y seguros.
- m) Los circuitos eléctricos y demás equipos eléctricos estarán marcados por medio de etiquetas u otros medios apropiados, a fin de reducir al mínimo los accidentes por errores.
- n) Queda terminantemente prohibido manipular las instalaciones eléctricas, siendo el Área de Servicios Generales, la única responsable de realizar las conexiones e instalaciones eléctricas. Los cables tendrán aislamiento adecuado en toda su longitud y en los empalmes.

25.9. Prevención y protección contra riesgos eléctricos

Para reducir los riesgos eléctricos se deben tomar las siguientes medidas:

- a) Los equipos eléctricos se conectarán a sistemas de puesta a tierra, según norma técnica.
- b) Los equipos eléctricos se conectarán de modo que no existan cables tendidos en el piso o colgando que impidan el tránsito seguro de personal. También se evitará la sobrecarga de enchufes y tomacorrientes.
- c) Mantener el cableado en buen estado, evitando que se encuentren pelados o expuestos a la vista. Se deben sustituir de inmediato los cables deteriorados.
- d) No realizar tomas introduciendo cables sin enchufe directamente en el tomacorriente. Utilizar tomas de corriente normalizada.
- e) No manipular los cables o cualquier aparato eléctrico con las manos mojadas.
- f) Confiar en el mantenimiento de los equipos eléctricos y/o electrónicos al personal competente. Evitar los arreglos provisionales.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- g) Avisar cualquier anomalía que se detecte en la instalación o equipos eléctricos y/o electrónicos.
- h) No utilizar un solo enchufe para varias tomas de corriente dado que se puede producir cortocircuito o un calentamiento de los cables y como consecuencia, un incendio de origen eléctrico, utilizar enchufe múltiple para este fin.
- i) Llevar un mantenimiento adecuado y regular de las instalaciones eléctricas.
- j) No se deben colocar floreros o depósitos abiertos con agua, en la proximidad de un tomacorriente o de equipo eléctrico/electrónico que funcione con energía eléctrica.
- k) Los calentadores eléctricos de agua o cafeteras deben ubicarse sobre una base de material aislante de calor, que impidan la transmisión del mismo calor por conducción o radiación a superficies rápidas de arder. Al abandonar la oficina el personal responsable se asegurará de que el interruptor de estos equipos se encuentre en posición de apagado (off).

25.10. Iluminación y ventilación

Todos los ambientes de trabajo de la UNPRG deben estar correctamente iluminados y ventilados para facilitar el trabajo y mejorar el rendimiento del personal.

- a) Se debe mantener la iluminación correcta de los ambientes de trabajo de acuerdo a las necesidades del trabajador y de los diferentes ambientes:
 - ✓ Debe contarse con iluminación de tipo natural, artificial o mixta adecuadas a las exigencias visuales del área de trabajo y al trabajo a realizar.
 - ✓ La iluminación general en los ambientes de trabajo será de 60-90 lux.
 - ✓ Cuando no sea suficiente la luz natural, se dispondrá de luminarias en los puestos de trabajo que así lo demanden.
 - ✓ Las áreas de circulación de personal, escaleras, pasadizos y salidas de emergencia deben contar con medios de iluminación de emergencia (letreros luminiscentes) de salida y escape, estas acciones estarán a cargo de la Unidad de Abastecimiento. Para el número de letreros, se deben considerar la dimensión y número de trabajos que se realizan en dicha área.
 - ✓ La iluminación de emergencia deberá ser capaz de mantenerse encendida al menos durante 1 hora y su fuente de energía dependerá del sistema normal de iluminación.
 - ✓ Respecto a la ventilación, en los ambientes de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales de manera adecuada para evitar el insuficiente suministro de aire, aire detenido o viciado, calor o frío excesivo.

25.11. Temperatura

En las áreas de trabajo de acuerdo a la estación climatológica, se dispondrá de dispensadores de agua purificada por sistemas de filtros instalados para consumo humano. De preferencia los bidones contarán con un empaque aislante, para que el trabajador consuma agua fresca.

25.12. Ergonomía

- a) La Universidad promoverá las técnicas ergonómicas adecuadas a fin de proporcionar a los trabajadores un

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

ambiente de trabajo saludable.

- b) La verificación de la ergonomía deberá estar orientada a las siguientes tareas humanas: diseño de controles, diseño de indicadores, diseño de las tareas, diseño de las dimensiones y factores ambientales.
- c) Evitar largos periodos de tiempo a pie, alternando las tareas o procurando efectuar cortos descansos para evitar sobrecarga muscular y dolores de pierna y espalda.
- d) Mantener el plano de trabajo a una altura adecuada (aproximadamente a la altura de los codos o ligeramente superior)
- e) La distancia entre los elementos del puesto y accesos debe ser la suficiente para permitir cambios de postura y movimientos necesarios sin recurrir a posturas forzadas o estiramientos.
- f) Utilización de sillas regulables y giratorias con apoyo lumbar para el área de oficinas.

Artículo 26°: DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

ACCIDENTES DE TRABAJO: El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador:

- ✓ Una lesión orgánica.
- ✓ Una perturbación funcional.
- ✓ Una invalidez o la muerte.

También es aquel que se produce durante la ejecución de trabajos encargados por el empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y hora de trabajo (D.S. N° 005 -2012- TR).

26.1. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

26.1.1. FACTORES TÉCNICOS Y HUMANOS EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

- a) Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:
 - ✓ El agente u objeto defectuoso relacionados con los accidentes.
 - ✓ La parte del agente que produce el accidente.
 - ✓ Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.
- b) Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica física o mental del individuo dentro de estos casos se tomarán en cuenta:
 - ✓ Operar sin permiso.
 - ✓ Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
 - ✓ Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en el lugar.

Artículo 27°: NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) La Universidad está obligada a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, utilizando el Formulario aprobado por la autoridad de trabajo. Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de todas empresas de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la Universidad.

- b) La Universidad está obligada a comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, mediante el Formulario para Notificación de Accidentes de Trabajo de ESSALUD.
- c) Los incidentes laborales no regulados en los artículos anteriores, serán notificados por la Universidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 días naturales del mes siguiente, a través de la web, usando el Formulario aprobado por la Autoridad de Trabajo.
- d) La Universidad deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes o incidentes que sufran los trabajadores contratados por las empresas de servicios, cooperativas de trabajadores, contratistas y subcontratistas, o entidades de intermediación laboral, en los plazos y con las formalidades antes señaladas para sus trabajadores principales, bajo responsabilidad.

Artículo 28°: INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

- a) La finalidad de investigar un accidente es revelar la red de causalidad, determinando las razones y circunstancias en las que se produjo, la responsabilidad del mismo, identificar los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar el accidente.
- b) El registro de los datos de la investigación del accidente debe considerar, todos los elementos de la Ficha Técnica del Registro de Accidentes de Trabajo, en el que se incluyen los siguientes temas:
 - ✓ Breve descripción de la actividad que ejecutaba el trabajador al ocurrir el accidente.
 - ✓ Revisión de estadísticas de accidentes similares si se han producido.
 - ✓ Datos de identificación del o de los trabajadores afectados, implicados y testigos.
 - ✓ Otros datos relevantes: identificación del instrumento, máquina, pieza, instrumento, lugar; así como descripción de las operaciones y condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.
 - ✓ Finalmente determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas a implantar para evitar la ocurrencia de otro accidente y el plazo para ejecutar las medidas preventivas.
- c) Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la UNPRG servirán para evaluar la efectividad de los Programas de Seguridad que se establezcan; planificar las futuras medidas de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y profesionales.

La Universidad implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades. Los registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

CAPÍTULO VII:

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES:

- a) La UNPRG realizará la elaboración del Plan de Contingencia frente a las Emergencias (Plan de Preparación, prevención y respuesta ante emergencias y contingencias), que incluirá: objetivos, alcance, materiales, insumos, organización y desarrollo de cada procedimiento específico según la emergencia suscitada.
- b) Para la modificación de los pabellones, ambientes e instalaciones de la universidad se tendrá en cuenta lo estipulado en la modificación de la Norma Técnica A.120 de accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y la normatividad vigente.
- c) Los miembros de la comunidad universitaria harán respetar la ubicación adecuada de los equipos y de la maquinaria, tanto dentro de la universidad como a sus alrededores, si en caso observaran alguna irregularidad deberán informar inmediatamente a los responsables de las áreas respectivas y/o a los miembros del CSST.
- d) Se debe contar con equipos operativos contra incendios, según lo siguiente:
 - ✓ Grifo de agua a presión, con la finalidad de lograr apagar los incendios.
 - ✓ Garantizar que la señalización de los grifos se encuentre visible, y que estos tengan el mantenimiento para su adecuado uso.
 - ✓ Contar con extintores contra incendios ubicados en lugares visibles y debidamente señalizados, tanto su inspección, su uso y recarga será teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- e) Se conformará brigadas de emergencia, según lo siguiente:
 - ✓ Brigada de Evacuación: Se encargarán de identificar las zonas de evacuación, identificar las rutas de acceso, trasladar a las personas a zonas seguras, velar para que las rutas de evacuación no se encuentren con obstáculos.
 - ✓ Brigada de Primeros Auxilios: Son personas que se encuentran capacitados en brindar los primeros auxilios a las víctimas según lo amerite, las cuales se encuentran en coordinación permanente con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con la finalidad de realizar las acciones pertinentes.
- f) La UNPRG en coordinación con el INDECI Lambayeque realizarán el Plan Anual de Actividades y el Plan de Contingencia de Defensa Civil, así como realizarán la planificación y ejecutarán dos simulacros al año.
- g) Todo el personal de la universidad como las personas que se encuentran en la institución durante el momento de la ejecución de los simulacros participarán de manera activa siguiendo las indicaciones del personal a cargo y realizando la evacuación según lo planificado.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- h) Si en caso se requiere de atención médica durante las emergencias, está será coordinada a través de la Dirección de Bienestar Universitario para todo el personal de la institución o personas que lo necesiten y se encuentren dentro de la UNPRG durante la emergencia y en caso se amerite realizar la evacuación de los heridos. La Dirección de Bienestar Universitario realizará las coordinaciones pertinentes con las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Artículo 29°: DE LA EMERGENCIA

- a) Una emergencia es un evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de salud y seguridad en el trabajo.
- b) De manera específica se cuenta con un plan de contingencias y respuesta ante emergencias el cual incluye procedimientos para responder en casos de incendios, sismos y riesgos para la salud.
- c) Todos los miembros de la comunidad universitaria deberán ser entrenados aplicando los procedimientos establecidos en los planes de contingencia y respuesta ante emergencias que la UNPRG ha elaborado para los diferentes casos o eventos que pueden presentarse.
- d) Los pasillos y pasadizos deberán estar libres de obstáculos para permitir la libre circulación en caso de evacuación.
- e) Las escaleras que sean medios de la salida y puertas para el mismo fin serán claramente señalizadas y estarán libres de obstrucciones.
- f) En caso de emergencia, la persona que ubique al herido, informará de manera inmediata al responsable inmediato superior y al personal de salud de la Dirección de Bienestar Universitario la UNPRG, así como al CSST.
- g) El personal de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNPRG brindará las medidas de protección y seguridad, necesarias para salvaguardar la vida, seguidamente se activará el Plan de Contingencia y las brigadas de emergencia según lo estipulado del presente reglamento.
- h) Las Brigadas actuarán según la emergencia suscitada, realizando la evacuación correspondiente a las personas, activando los extintores o mangueras contra incendios Y brindando los primeros auxilios; en caso amerite coordinar con la compañía de bomberos voluntarios de Lambayeque, SAMU, INDECI, PNP y otras instituciones según amerite la emergencia.

Artículo 30°: INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) Durante el movimiento y en aulas, oficinas, laboratorios, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

armario.

- c) Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio.
- d) Mantenerse listo para evacuar.
- e) Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerla de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión.
- f) Si se percató de algún empleado herido informar a los responsables de evacuación.

Artículo 31°: INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACION

- a) Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzara.

Artículo 32°: ANTE SITUACIONAS RIESGOSAS NO CONTROLABLES

Se declararán situaciones de emergencia en las instalaciones de la UNPRG ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de las brigadas de emergencias y otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud de los miembros de la comunidad universitaria:

- a) Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
- b) Desplome de edificaciones o estructuras.
- c) Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo)

Artículo 33°: MECANISMOS DE ALERTAS

La UNPRG cuenta con servicios de comunicación:

- a) Directorio telefónico de instituciones especializadas.
- b) Medio de comunicación: telefónico, celular, radial, eléctrico.
- c) Sistema de alarmas

Artículo 34°: EQUIPO DE RESPUESTA

La UNPRG mantiene los siguientes organismos internos:

- a) Brigadas (primeros auxilios, contra incendios, rescate, etc).
- b) Comité de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Comité de seguridad biológica, química y radiológica

Artículo 35°: PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID - 19) EN EL AMBITO LABORAL

La **UNPRG** lidera la vigilancia, prevención y control de la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria, para que en el marco de sus responsabilidades cumplan con los lineamientos establecidos en los planes, procedimientos y protocolos que la Universidad ha implementado, en el contexto del COVID-19

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL

A efectos de coadyuvar a las labores de prevención y contención del coronavirus (COVID-19), la UNPRG ha establecido las siguientes acciones:

- a) Medidas de comunicación e información sobre medidas preventivas, para evitar el contagio por Covid-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y el hogar.
- b) Medidas de control: limpieza y desinfección de todos los ambientes del centro de trabajo, lavado y desinfección de manos, sensibilización de la prevención del contagio por Covid-19, medidas preventivas de aplicación colectiva, medidas de protección personal y vigilancia de la salud de los trabajadores.
- c) Recomendaciones para los miembros de la comunidad universitaria de la UNPRG sobre la importancia del lavado de manos, sobre distanciamiento social, sobre el uso de mascarillas, sobre la importancia de reportar la presencia de sintomatología y sobre medidas preventivas para evitar el contagio por Covid-19.

MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL CENTRO DE TRABAJO

Con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19), la UNPRG ha implementado las siguientes medidas:

- ✓ Acciones de control ante personas con sospecha y/o diagnóstico de coronavirus.
- ✓ Acciones habilitadas por la ley para evitar la propagación del virus.
- ✓ Acciones que pueden ser acordadas entre los trabajadores de la Universidad.
- ✓ Acciones que permitan la vigilancia de la salud de los trabajadores por Covid-19 y la identificación del riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID- 19) de cada puesto de trabajo.
- ✓ Acciones que permitan la vigilancia a otros factores de riesgo de tipo ergonómico y psicosocial u otros que se generen como consecuencia del trabajo en el contexto de la pandemia Covid- 19.

Artículo 36°: TRABAJO REMOTO

La Universidad prioriza la implementación del trabajo remoto mientras la modalidad se encuentre vigente, a efectos de evitar el contagio del COVID-19. La Universidad comunicará a los trabajadores las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud que deberá observar y cumplir durante el desarrollo del trabajo remoto.

Artículo 37°: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- a) Todos los locales de la UNPRG deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- b) Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.
- c) Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios siempre que sea factible deberán contar con sistemas de aspersión de agua.

A.1.1. PASILLOS Y PASADIZOS

- a) En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.
- b) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 0.90 mt. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).

A.1.2. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

- a) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
- b) Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- c) Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 0.90 mt.
- d) Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

- ✓ **INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

madera, papel, cartón, tela, etc.

- ✓ **INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- ✓ **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Cualquier persona que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior y/o responsable sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

- a) La UNPRG que cuenta con hidrantes de incendio, debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).
- b) Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- c) En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

adecuados.

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

- a) La UNPRG debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b) Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c) Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.
- d) Cuando ocurran incendios en lugares donde existan cocinas industriales (Escuela de industrias Alimentarias, Comedor universitario), se deben utilizar extintores de acetato de potasio (K).

C.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

- a) La UNPRG debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.
- b) La UNPRG debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.
- c) En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.
- d) Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe capacitar al personal contra incendios.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES (De ser el caso)

Tomar medidas de seguridad en el caso que se almacene pólvora, anfo, dinamita u otras sustancias explosivas.

- a) El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se debe efectuar en tanque subterráneo (locales o ambientes) de construcción resistente al fuego.
- b) Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.
- c) Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

sistemas preventivos contra incendios.

- d) En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

D.1. GASES COMPRIMIDOS (De ser el caso)

Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se debe observar lo siguiente:

- a) Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se deben depositar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Los cilindros que contengan gases licuados, se deben almacenar en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetado con cadena o soga para evitar su caída.
- e) No se deben dejar caer, ni se exponerlos a choques violentos los cilindros de gases.
- f) Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g) Los cilindros de gases deben ser transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- h) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i) Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo en los cilindros.
- j) Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes grasientos, ni se debe emplear grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

- a) No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.
- b) Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

- c) Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa, entidad pública o privada.

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1. OBJETO

El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

- a) Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
- b) Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:
- Círculo : 20 cm. de diámetro
 - Cuadrado : 20 cm. de lado
 - Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
 - Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes:

1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

- a) Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojas, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.
- b) Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.
- c) Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.
- d) Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 38°: PRIMEROS AUXILIOS

38.1. GENERALIDADES

- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.
- Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

38.2. REGLAS GENERALES

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

38.3. TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.

d) Conduzca al herido al hospital.

Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Siga el siguiente tratamiento:

a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.

b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.

c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.

d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.

e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado

a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.

b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.

b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.

c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).

d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.

e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

Artículo 39°: BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

La Universidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a. Instrumentos: Tijeras, pinzas, termómetro, torniquetes, guantes de látex etc.
- b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c. Medicamentos: Agua oxigenada, alcohol, yodo, calmante de dolor, entre otros.
- d. Soluciones:, alcohol, jabón germicida, ungüentos, analgésicos, antiinflamatorios, etc.

Artículo 40°: COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIAS.

La Universidad mantiene un directorio telefónico actualizado de ambulancias, centros asistenciales públicos, policía, defensa civil, Bomberos, entre otros.

CENTRAL ÚNICA DE EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD:	
BOMBEROS	116
CENTRAL DE EMERGENCIAS	105
DEFENSA CIVIL	110
CRUZ ROJA	115
COMISARIA-LAMBAYEQUE	074282119
SERENAZGO-LAMBAYEQUE	074222768
HOSPITAL BELEN DE LAMBAYEQUE	074283448

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

CAPÍTULO VIII:

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 41°: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.
- b) Es responsabilidad de la UNPRG, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento.
- c) Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que los responsables de seguridad y salud en el trabajo difundan, orienten y controlen las acciones que se estipulen en el presente reglamento.
- d) La UNPRG, a través del comité de seguridad y salud en el trabajo y de la unidad orgánica se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente reglamento de SST, en las circunstancias y oportunidad que lo considere necesario.
- e) La revisión y/o modificación de este reglamento se hará en forma anual, para garantizar que la reglamentación este acorde a las variaciones de las normas legales en seguridad y salud en el trabajo y/o de la empresa.
- f) El presente reglamento fue aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo en su asamblea del 03 de marzo de 2022.

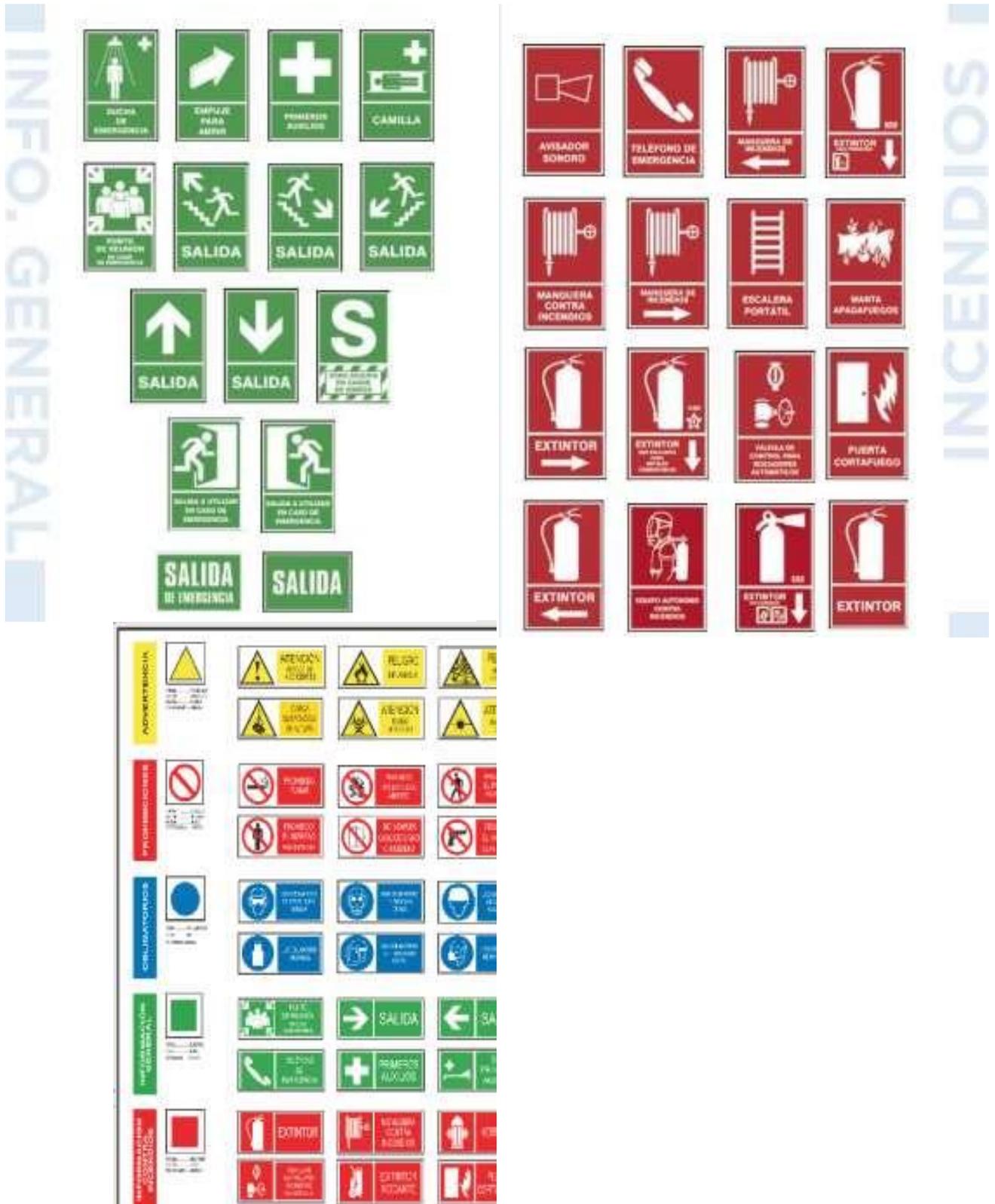
Artículo 42°: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Son instrumentos de seguridad y salud en el trabajo complementarios al presente reglamento:

- g) Programa anual de seguridad y salud en el trabajo, complementario al presente reglamento.
- h) Procedimientos, instructivos, manuales, planes de actividades.
- i) Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID – 19.
- j) Hojas de seguridad, MSDS.
- k) Boletines, afiches, carteles, mensajes, y otros dispositivos de seguridad.



ANEXO 1: SEÑALIZACIONES RÓTULOS Y LETREROS





Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

NIVEL 3: REGLAMENTO N°:

REG-SST-001

SG-SST

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha: Febrero 03/2022

Versión: 003

Página 9 de 92





Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

NIVEL 3: REGLAMENTO N°:

REG-SST-001

SG-SST

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha: Febrero 03/2022

Versión: 003

Página 9 de 92

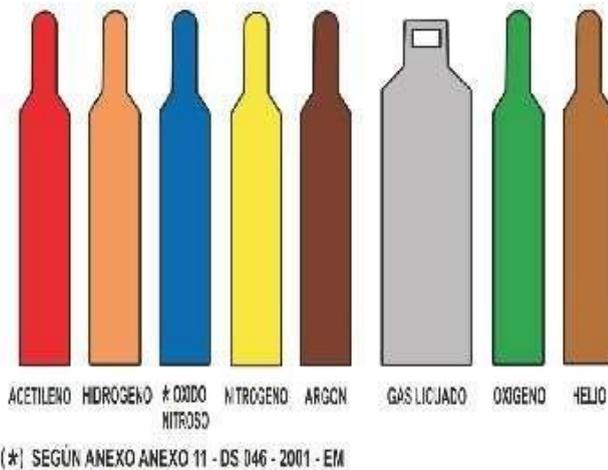
COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUERDO A NTP 399-012



CÓDIGO DE COLORES PARA DISPOSITIVOS DE RESIDUOS SÓLIDOS NTP 900.058-2005

	Reaprovechable	No Reaprovechable
Metal		
Vidrio		
Papel y cartón		
Plástico		
Orgánico		
Generales		
Peligrosos		

COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES CONTENIDOS EN ENVASES A PRESIÓN SEGÚN NTP 399.013



CABLES ELÉCTRICOS

SEGÚN ANEXO ANEXO 11 - DS 046 - 2001 - EM

4160 Volt.	
2400 Volt.	
440 Volt.	
250 Volt.	
220 Volt.	
110 Volt.	
Teléf./Fibra Óptica	

PISOS

SEGÚN ANEXO 11 del DS 046 - 2001 - EM



DISEÑO DE FRANJAS SEGURIDAD

NTP 399.010-1



CODIGO CMYK DE LOS COLORES DE SEGURIDAD

	AMARILLO	C: 0% M: 0% Y: 100% K: 0%	
	ROJO	C: 0% M: 100% Y: 100% K: 0%	
	AZUL	C: 100% M: 50% Y: 0% K: 0%	
	VERDE	C: 100% M: 0% Y: 100% K: 0%	
C: CYAN	M: MAGENTA	Y: YELLOW	K: BLACK
40% CMYK	100% CMYK	40% CMYK	100% CMYK

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 3: REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	SG-SST	
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	Febrero 03/2022
	Versión:	003
	Página 9 de 92	

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO -UNPRG.

Fecha de entrega...../...../20__

Lugar de entrega:

Yo,.....

Identificado con el N° DNI o N° CARNET DE EXTRANJERIA.....

.....

Me comprometo a cumplir el presente Reglamento interno de SST. Firmando este documento, reconozco que voy a leer y entender mis Responsabilidades en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Puesto de trabajo.....

Área de trabajo.....

Firma del trabajador.....

V°B° Especialistas de Seguridad, Salud en el Trabajo